

Em. MA. 885

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento (compuesto de 14 folios numerados y 26 planos) correspondiente al instrumento urbanístico "Modif. de Elem. Pormenorizada nº 15 del PGOU de Málaga, relativa a las Grandes Superficies Minoristas (Títulos VI y XII)", ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados con Nº de Registro: 6962, mediante Resolución de fecha 01/06/2016 del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Málaga.
Málaga, 6 de junio de 2016. EL ENCARGADO DEL REGISTRO. UNIDAD REGISTRAL DE MÁLAGA.



**MODIFICACIONES DE LAS DETERMINACIONES DE LA ORDENACION
PORMENORIZADA DE LA NORMATIVA DEL PGOU Nº 15 (PP46/14)**

TÍTULOS VI Y XII. GRANDES SUPERFICIE MINORISTAS

MARZO 2016

DILIGENCIA: Para acreditar que el instrumento de planeamiento al que corresponde la presente documentación foliada del 1 al 14 ha tenido aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de abril de 2016

Málaga, 12 de mayo de 2016
La Vicesecretaria Delegada de la G.M.U.

Fdo.: Victoria E. del Río Florido.-

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Victoria E. del Río Florido", written over a horizontal line.



FICHA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PGOU

Nº Normativa 15

TÍTULO Títulos VI y XII. Grandes Superficies Minoristas

SITUACIÓN Tipo de suelo.....
Sector - Zona.....

PLANOS QUE AFECTA:

Nº	PLANO	CORRECCIÓN
P.1.1.	Clasificación del suelo	
P.1.2.	Categorías del suelo	
P.1.3.	Usos, densidades y edificabilidades globales.	
P.1.4.	Protecciones estructurales. Edif. Arq. Vegetación.	
P.1.6.	Gestión. Áreas Reparto en Suelo Urbanizable.	
P.1.7.1.	Suelo No urbanizable	
P.1.7.2.	SNU. Protecciones Arqueológicas	
P.2.1.	Calificación, Usos y Sistemas	X
P.2.3.	Gestión, Áreas de Reparto en Suelo Urbano	
P.2.5.	Protecciones Medio Urbano. Edif. y vegetación.	
OTROS		

NORMATIVAS, FICHAS, Y CATÁLOGOS AFECTADOS

		TÍTULO, CAPÍTULO, SECCIÓN, Artículo, FICHA,
M	Memoria	
N	Normativa	Título VI Capítulo 4º, artículos 6.4.1., 6.4.5., 6.4.6., 6.4.7., y 6.4.8. Título XII. Capítulos 12º y 15º artículos 12.12.3, 12.12.4., 12.15.1., 12.15.2., 12.15.3., y 12.15.4.
F	Fichas	
C	Catálogos	



--	--	--

MEMORIA

MEMORIA DESCRIPTIVA

Se incluye un nuevo tipo de uso de “Gran Superficie Minorista”, incluido en el uso de “Servicios Terciarios”, distinguiéndolo del uso de Comercio, general, y se definen las condiciones para su implantación, que se ajustan a la legislación vigente.

Así mismo se establece una nueva zona de calificación pormenorizada denominada Zona de Gran Superficie minorista y se regulan las condiciones de ordenación, edificación, y uso de su ordenanza, distinguiéndola de la Zona de Comercio.

Se califican con tal denominación de Zona de Gran Superficie Minorista (GSM), los centros comerciales ya existentes pertenecientes a dicha categoría comercial según la vigente Ley de Comercio de Andalucía, así como las parcelas que reúnen los requisitos para tal consideración, procedentes de planeamientos aprobados en los que ha sido tomada en cuenta dicha circunstancia mediante la exigencia de los estudios de tráfico correspondientes, cual es el caso de las parcelas incluidas en el sector 3 del antiguo SUNP-BM.3 “Bahía de Málaga”.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

El Artículo 32.3 y 4. del Decreto 1/2012 de 20 de Marzo del Texto refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía y el Artículo 31.3y4. del Decreto 12/2014 de 7 de octubre por el que se modifica el anterior, establece que “*el Plan General de Ordenación Urbanística deberá definir el uso pormenorizado de gran superficie minorista, así como establecer expresamente la*



compatibilidad, complementariedad, incompatibilidad y prohibición con otros usos". Así como "El planeamiento urbanístico, ya sea general o de desarrollo, preverá el emplazamiento de las grandes superficies minoristas en suelo calificado de uso pormenorizado de gran superficie minorista, no pudiendo instalarse en ninguna otra calificación de suelo".

Hasta ahora se ha venido interpretando que el PGOU definía el uso pormenorizado equivalente de gran superficie comercial, y que la calificación pormenorizada la disponía el planeamiento de desarrollo que incluyera la superficie comercial que reuniera tal condición de gran superficie según la vigente Ley de Comercio. Así ha sido exigido hasta el momento en los distintos informes a grandes superficies que ha realizado la Consejería de Comercio.

Sin embargo, la interpretación reciente de la Dirección General de Urbanismo de lo incluido en la vigente Ley de Comercio Interior de Andalucía, estima que debe ser el PGOU el que incluya la calificación específica de Gran Superficie Minorista, con independencia de que sea éste o el planeamiento de desarrollo el que prevea el emplazamiento de dichas Grandes Superficies.

En cualquier caso, la modificación de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, Decreto Ley 12/2014 de 7 de octubre, deja ya fuera de toda duda que las grandes superficies minoristas constituyen un elemento integrante de la planificación urbanística, dejando al Plan de Establecimientos Comerciales, aun por redactar, una función solo orientadora, que junto a los criterios que incluye el Decreto Ley para su emplazamiento ayudará al planeamiento urbanístico a su localización.

Dado, de todas formas que la localización de una calificación tan específica y exclusiva como es la de Gran Superficie Minorista solo puede establecerse en el caso de existir una iniciativa, el PGOU de Málaga, al igual que otros Planes Generales, ha optado y opta por calificar como tal únicamente los centros existentes, o las parcelas que reúnen las características para serlo, dejando la calificación de centros futuros a la evaluación de las iniciativas que surjan, a la



luz de los criterios establecidos en la vigente Ley de Comercio Interior de Andalucía y de los que pudieran surgir del Plan de Establecimientos Comerciales que sea elaborado por la Consejería competente en materia de comercio interior.

A dichos criterios alude el PGOU en la redacción de esta Modificación, imponiendo como cuestión adicional, como ya se incluía en la normativa del mismo vigente hasta el momento, la necesidad de redactar un Plan Especial en el caso de no existir otro planeamiento de desarrollo con el contenido exigido para ello, así como la firma de un convenio con un pronunciamiento expreso municipal sobre su idoneidad, de conformidad con los criterios de la vigente Ley de Comercio Interior de Andalucía, así como la reversión de las plusvalías generadas por dicha calificación.

La calificación específica como Gran Superficie Minorista se realizará, caso de demostrarse la idoneidad de la instalación, en el planeamiento de desarrollo de áreas o sectores donde su uso global o usos compatibles contemplen el uso comercial; mediante un Plan Especial en ámbitos de suelo urbanos no consolidados sujetos a Estudio de Detalle y en suelos urbanos consolidados con calificación comercial o en edificios en suelos residenciales donde la norma permita el uso exclusivo comercial; o mediante modificación del PGOU en el resto de los casos, cumpliendo, en todo caso, las condiciones del Artº 6.4.7. de este PGOU.

La efectiva calificación como Gran Superficie Minorista de las parcelas no construidas del sector 3 del antiguo SUNP-BM.3 "Bahía de Málaga", actualmente PM-BM.1 (97), queda condicionada a la previa aprobación del Estudio de Tráfico y Movilidad realizado para todo el entorno, en el expediente de la Modificación Estructural 15 "Ampliación de Plaza Mayor".



CAPITULO CUARTO. USOS DE SERVICIOS TERCIARIOS

Artículo 6.4.1. Definición de Servicios Terciarios. Clases.

1. Es uso de servicio terciario el que tiene por finalidad la prestación de servicios al público, a las empresas y a los organismos, tales como los servicios de alojamiento temporal, comercio al por menor en sus distintas formas, información, administración, gestión, actividades de intermediación financiera y otras, seguros, etc.
2. Incluido el uso empresarial o de oficinas en el capítulo anterior, se consideran aquí los siguientes usos pormenorizados terciarios distintos al de oficinas, denominados Servicios Terciarios.

Hospedaje.
Recreativo.
Hostelería.
Comercio.
Gran Superficie Minorista.

Artículo 6.4.5. Comercio.

1. Se denomina comercio al servicio destinado a suministrar mercancías al público mediante ventas al pormenor, incluyendo aquellas actividades que elaboran artesanalmente los productos destinados a dicha venta, o que realizan reparaciones de los mismos. A su vez, se entenderán específicamente incluidos en este grupo las lavanderías, salones de peluquería, de estética y similares.

Una actividad de este grupo podrá desarrollarse en edificio destinado total o parcialmente a viviendas, sólo en el caso de que disponga de vías de evacuación adecuadas independientes de las del resto del edificio, y que no se desarrolle por encima de la planta segunda del mismo (PB+2).

2. Las actividades destinadas total o parcialmente a elaboración o reparación en los términos establecidos en el apartado primero de este artículo, en edificios destinados total o parcialmente a viviendas, sólo podrán ejercerse en planta baja y/o sótano.
3. Se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
 - 3.1. En ningún caso, la superficie útil de venta al público será menor de 6 m²., ni la superficie útil para la exposición y venta al público será superior a 2.500m².
 - 3.2. En ningún caso se utilizarán dependencias para almacenamiento por encima de la planta baja del edificio donde se desarrolle la actividad.



- 3.3. Las actividades destinadas total o parcialmente a elaboración o reparación en los términos establecidos en el párrafo primero del presente artículo, para no ser clasificadas como uso industrial, deberán cumplir además que:

El espacio destinado a elaboración o taller de reparación no supere los 200 m² de superficie útil.

Artículo 6.4.6. Gran superficie minorista.

A los efectos de lo dispuesto en este Plan General, se considerará como uso de gran superficie minorista el que se lleva a cabo por todo establecimiento que cumpla los condicionantes determinados por la Ley en vigor de Comercio Interior de Andalucía.

Artículo 6.4.7. Instalación de grandes superficies minoristas

1. La instalación o ampliación de una gran superficie minorista requerirá la calificación pormenorizada específica para tal uso. Tal calificación específica deberá realizarse, siguiendo los criterios establecidos en la vigente Ley de Comercio Interior de Andalucía, en suelos en continuidad con la trama urbana, garantizando la capacidad y suficiencia de las infraestructuras de comunicaciones y transportes existentes y futuras y la preservación del paisaje urbano, de la forma que mejor contribuya al modelo de ciudad compacta y diversificada, y necesitará la firma de un convenio previo con el Ayuntamiento. Así mismo requerirá la tramitación de un Plan Especial si no estuviera recogida en algún planeamiento de desarrollo, con el contenido del punto 3 de este artículo.
2. En el convenio deberá haber un pronunciamiento expreso municipal sobre su idoneidad, emplazamiento y protección de su entorno de conformidad con los criterios de la vigente Ley de Comercio Interior de Andalucía, así como si su implantación se realiza de acuerdo con los intereses de las personas consumidoras, la utilización racional del territorio, la sostenibilidad de los recursos naturales, las infraestructuras y servicios públicos existentes y previstos y la salud pública. Así mismo se incluirá, en todos los casos, la reversión de las plusvalías generadas por dicha calificación evaluadas por el Ayuntamiento con arreglo al valor del quince por ciento (15%) de la diferencia del aprovechamiento lucrativo de esta calificación respecto al aprovechamiento preexistente, si la hubiera, en cumplimiento del artículo 55.3. de la LOUA, a favor de la mejora y modernización de las estructuras existentes en el municipio que se ven repercutidas por una instalación comercial de ese tamaño, Así mismo el Convenio deberá reflejar el resto de dotaciones, correspondientes a este incremento de aprovechamiento, que se ceden al municipio en base a los artículos 36.2 y 55.3 de la LOUA, así como los accesos e infraestructuras necesarias para su implantación. Se considerarán infraestructuras necesarias todas aquellas, tanto interiores como exteriores a la actuación necesaria para la correcta implantación, accesibilidad e infraestructuras de la superficie o para paliar los efectos que la misma cause en las infraestructuras de la zona en que se encuentre.
3. El Plan Especial, o el planeamiento que contenga la gran superficie minorista, contendrá, además de las especificaciones de la Ley del Suelo y del Plan



General, la documentación que permita valorar la adecuación de la instalación solicitada al modelo urbanístico establecido en el planeamiento urbanístico y territorial en vigor, así como calcular su impacto sobre el viario general y local, ordenar ambos en función de la nueva implantación y de los tráficos previstos, garantizar su accesibilidad en transporte privado y público, dando prioridad a la accesibilidad peatonal, al transporte no motorizado, y al transporte público, así como la disponibilidad de aparcamientos en proporción superior, al resultado mayor de aplicar, una plaza por cada 25 20 m² de superficie útil para la exposición y venta al público, o una plaza cada 25m² de superficie construida.. Todo ello vendrá recogido en un Plan de Movilidad Urbana que el instrumento de desarrollo deberá incorporar. Los aparcamientos se dispondrán fundamentalmente subterráneos; los que se dispongan en superficie deberán estar convenientemente arbolados y ajardinados. Deberán incluirse el resto de determinaciones de la vigente Ley de Comercio Interior de Andalucía.

4. Este Plan Especial puede ser sustituido por el planeamiento parcial o especial que le corresponda a los suelos en el PGOU, siempre que incluya la documentación descrita en el apartado anterior, estudiada para el uso de gran superficie minorista, cuya calificación comercial recoja este planeamiento de desarrollo, previa la firma de un convenio específico. En cualquier caso, el planeamiento de desarrollo deberá ser informado, tras su aprobación inicial, por la Consejería competente en materia de comercio interior.
5. Las determinaciones de este artículo se adecuarán, sin necesidad de Modificación del PGOU, a cualquier modificación que sea introducida en la vigente ley de Comercio Interior de Andalucía.

Artículo 6.4.8. Régimen de las grandes superficies minoristas

La instalación o ampliación de una gran superficie minorista solo podrá realizarse en suelos con tal calificación pormenorizada, y deberá obtener, previamente, la licencia de obras, que deberá comprobar, en su trámite, el cumplimiento de las prescripciones de la Ley vigente de Comercio Interior de Andalucía, debiendo el particular aportar la documentación necesaria para ello. Dicha documentación deberá incluir un Plan de Movilidad actualizado respecto al que fue aprobado con su plan de desarrollo, si han variado las condiciones o se han incrementado la previsión de grandes superficies minoristas en el entorno.

Durante la tramitación de la licencia de Obras, el Ayuntamiento solicitará informe sobre el proyecto a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, así como a la Consejería competente en materia de comercio interior, para lo cual remitirá una memoria de idoneidad, junto con la solicitud de la persona promotora y las alegaciones, que, en su caso, se hubiesen producido durante la información pública del Plan que hubiera establecido la calificación pormenorizada.

La memoria de idoneidad será elaborada por el Ayuntamiento debiendo pronunciarse sobre los contenidos incluidos en el Artº 41 de la vigente Ley de Comercio Interior o de cualesquiera otros de la legislación que la sustituya.



TITULO XII. NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN

CAPITULO DUODECIMO. ZONA COMERCIAL.

Artículo 12.12.1. Definición y objetivos.

Comprende esta calificación una serie de parcelas del Suelo Urbano actualmente dedicados al uso comercial, procedentes o no de la zonificación de planes parciales, así como las zonas expresamente comerciales que puedan proyectarse sobre el Suelo Urbanizable Sectorizado y No Sectorizado.

Además de regular éste uso en los sectores de crecimiento, es objetivo de esta Ordenanza reconocer y mantener la vinculación del uso comercial a esas parcelas del Suelo Urbano, generalmente situadas en zonas densificadas, en las que cabe concebir el comercio como un equipamiento a nivel de barrio o ciudad.

Artículo 12.12.2. Condiciones de ordenación y edificación.

Supuestos de aplicación de la Ordenanza.

1. En suelo urbano consolidado.

Los parámetros reguladores de la edificación serán los mismos que los de las ordenanzas de las parcelas colindantes en la zona donde estuviera enclavada.

En cualquier caso prevalecerán las alturas reflejadas en Planos de Alturas del presente PGOU.

En caso de estar la parcela rodeada por ordenanzas diferentes se adoptará la más restrictiva en sus parámetros de edificabilidad y altura. No obstante, las condiciones concretas de la edificación, podrán determinarse en cada caso por el Ayuntamiento, previa redacción de un Estudio de Detalle, cuya resolución responderá a criterios de interpretación basados en el objetivo del logro de una adecuada recomposición urbana sin que signifique incremento de edificabilidad.

En el caso de parcelas comerciales enclavadas en zona de viviendas unifamiliares o de Ciudad Jardín regirán las siguientes condiciones:

- 1.1. Edificabilidad 1 m²/ m²s
- 1.2. Altura PB +1 y 8 metros.
- 1.3. Ocupación 80 %.

2. En Suelo Urbanizable y Suelo Urbano no Consolidado

En el caso de delimitar parcelas de uso Comercial regirán las siguientes condiciones de Ordenación y Edificación.



2.1. Parcela mínima edificable.

La parcela mínima edificable deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Superficie mínima: 400 m²
- Longitud mínima de fachada: 10 metros
- Deberá poderse inscribir en su interior un círculo de 15 metros de diámetro.

2.2. Edificabilidad máxima sobre parcela neta.

La edificabilidad máxima sobre la parcela neta resultante del Plan Parcial será de: 1 m²t/ m²s.

2.3. Ocupación máxima de parcela.

La ocupación máxima de la parcela será del 80%.

2.4. Altura máxima edificable.

La altura máxima edificable será de 9 metros y dos plantas. En el caso de que las edificaciones del entorno tengan alturas superiores, se admite una tercera planta de altura 3,5 metros con ocupación máxima del 10% de la Planta Baja para uso de oficinas del propio centro comercial.

2.5. Separación a linderos públicos y privados.

En ambos casos será como mínimo de 5 metros.

⁽¹⁾ En fachadas situadas en el ARCO SOLAR I, deberá garantizarse una distancia mínima a fachadas enfrentadas de 1,7 de la altura a fachada opuesta debidamente justificadas en Proyecto técnico, tomando como altura reguladora la de la fachada situada en el ARCO SOLAR III.⁽¹⁾

Artículo 12.12.3. Condiciones de uso.

1. Uso pormenorizado:

Comercial.

2. Usos compatibles:

Empresarial y Servicios Terciarios, excepto Gran Superficie Minorista, cumpliendo las condiciones de los Capítulos 3º y 4º del Título VI del PGOU, equipamiento comunitario (excepto cementerios, tanatorios y crematorios), y aparcamientos.

⁽¹⁾ Disposición derivada de la aplicación del título VIII "Medidas de Ahorro Energético y Calidad Medioambiental" de aplicación en Suelo Urbanizable y con carácter de recomendación en Suelo Urbano.



3. Usos alternativos:

Equipamiento comunitario cumpliendo las condiciones del artículo 6.5.1 del Título VI (excepto cementerios, tanatorios y crematorios).

Artículo 12.12.4. Condición suplementaria.

Se deberá prever en el interior de la parcela, como mínimo, una plaza de aparcamiento por cada 50 m² de techo comercial. Los aparcamientos se preverán fundamentalmente en planta de sótano. Los que se prevean en superficie deberán ser convenientemente arbolados.



CAPITULO DECIMOQUINTO. ZONA DE GRAN SUPERFICIE MINORISTA.

Artículo 12.15.1. Definición y objetivos.

Comprende esta calificación los suelos actualmente dedicados a este uso, definido según la Ley de Comercio Interior de Andalucía en vigor, y según el artículo 6.4.7. de este PGOU, así como los que, en cumplimiento del PGOU puedan llegar a establecerse mediante su calificación específica.

La calificación comercial, o cualquiera otra, o el establecimiento de un uso global de un suelo, aun cumpliendo las determinaciones para el establecimiento de una gran superficie minorista según la Ley de Comercio Interior o el PGOU, no habilita para tal establecimiento, siendo necesario la calificación de gran superficie minorista.

Dicha calificación se realizará:

1. En las áreas y sectores de suelo urbano no consolidado, y en sectores de suelo urbanizable, donde su uso global o usos compatibles contemplen el uso comercial con la superficie necesaria: en el planeamiento de desarrollo, especial o parcial. En los ámbitos de suelo urbano no consolidado a desarrollar mediante Estudio de Detalle, con iguales características, mediante un Plan Especial.
2. En suelos urbanos consolidados con calificación comercial, o en edificios en suelos residenciales donde la norma permita el uso exclusivo comercial, que no necesiten incremento de aprovechamiento para tal calificación: mediante un Plan Especial.
3. En el resto de los casos : mediante modificación del PGOU,

Cumpliendo, en todo caso, las condiciones del Artº 6.4.7. de este PGOU.

Artículo 12.15.2. Condiciones de ordenación y edificación.

Supuestos de aplicación de la Ordenanza.

1. En suelo urbano consolidado.

Los parámetros reguladores de la edificación serán los mismos que los de las ordenanzas de las parcelas colindantes en la zona donde estuviera enclavada.

En cualquier caso prevalecerán las alturas reflejadas en Planos de Alturas del presente PGOU.

En caso de estar la parcela rodeada por ordenanzas diferentes se adoptará la más restrictiva en sus parámetros de edificabilidad y altura. No obstante, las condiciones concretas de la edificación, podrán determinarse en cada caso por el Ayuntamiento, previa redacción de un Estudio de Detalle, cuya resolución responderá a criterios de interpretación basados en el objetivo del logro de una adecuada recomposición urbana sin que signifique incremento de edificabilidad.

En el caso de parcelas comerciales enclavadas en zona de viviendas unifamiliares o de Ciudad Jardín regirán las siguientes condiciones:



- 1.1. Edificabilidad 0,85 m²/m²s
- 1.2. Altura PB +1 y 8 metros.
- 1.3. Ocupación 80 %.

2. En Suelo Urbanizable y Suelo Urbano no Consolidado

Regirán las siguientes condiciones de Ordenación y Edificación, para el planeamiento de nueva redacción que incluya tal calificación. Para el planeamiento aprobado con anterioridad a la aprobación de esta normativa, regirán los parámetros con los que fue aprobada la calificación comercial que se modifica a GSM.

2.1 Parcela mínima edificable.

La parcela mínima edificable deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Superficie mínima: 3.000 m²
- Longitud mínima de fachada: 10 metros
- Deberá poderse inscribir en su interior un círculo de 15 metros de diámetro.

2.2. Edificabilidad máxima sobre parcela neta.

La edificabilidad máxima sobre la parcela neta será de: 0,85 m²/m²s. en suelo urbano y de 0,70m²/m²s en suelo urbanizable.

2.3. Ocupación máxima de parcela.

La ocupación máxima de la parcela será del 80% en suelo urbano y del 60% en suelo urbanizable. En sótano podrá ocuparse el 100%.

2.4. Altura máxima edificable.

La altura máxima edificable será de 12 metros y dos plantas. Se admite una tercera planta de altura 3,5 metros con ocupación máxima del 10% de la Planta Baja para uso de oficinas del propio centro comercial.

2.5. Separación a linderos públicos y privados.

En ambos casos será como mínimo de 5 metros.

⁽¹⁾ En fachadas situadas en el ARCO SOLAR I, deberá garantizarse una distancia mínima a fachadas enfrentadas de 1,7 de la altura a fachada opuesta debidamente justificadas en Proyecto técnico, tomando como altura reguladora la de la fachada situada en el ARCO SOLAR III.⁽¹⁾

⁽¹⁾ Disposición derivada de la aplicación del título VIII "Medidas de Ahorro Energético y Calidad Medioambiental" de aplicación en Suelo Urbanizable y con carácter de recomendación en Suelo Urbano.



Artículo 12.15.3. Condiciones de uso.

1. Uso pormenorizado:

Gran Superficie Minorista

2. Usos compatibles:

Empresarial y Servicios Terciarios, cumpliendo las condiciones de los Capítulos 3º y 4º del Título VI del PGOU, equipamiento comunitario (excepto cementerios, tanatorios y crematorios), uso productivo de lavado y engrase de vehículos a motor, estación de suministro de carburantes y aparcamientos.

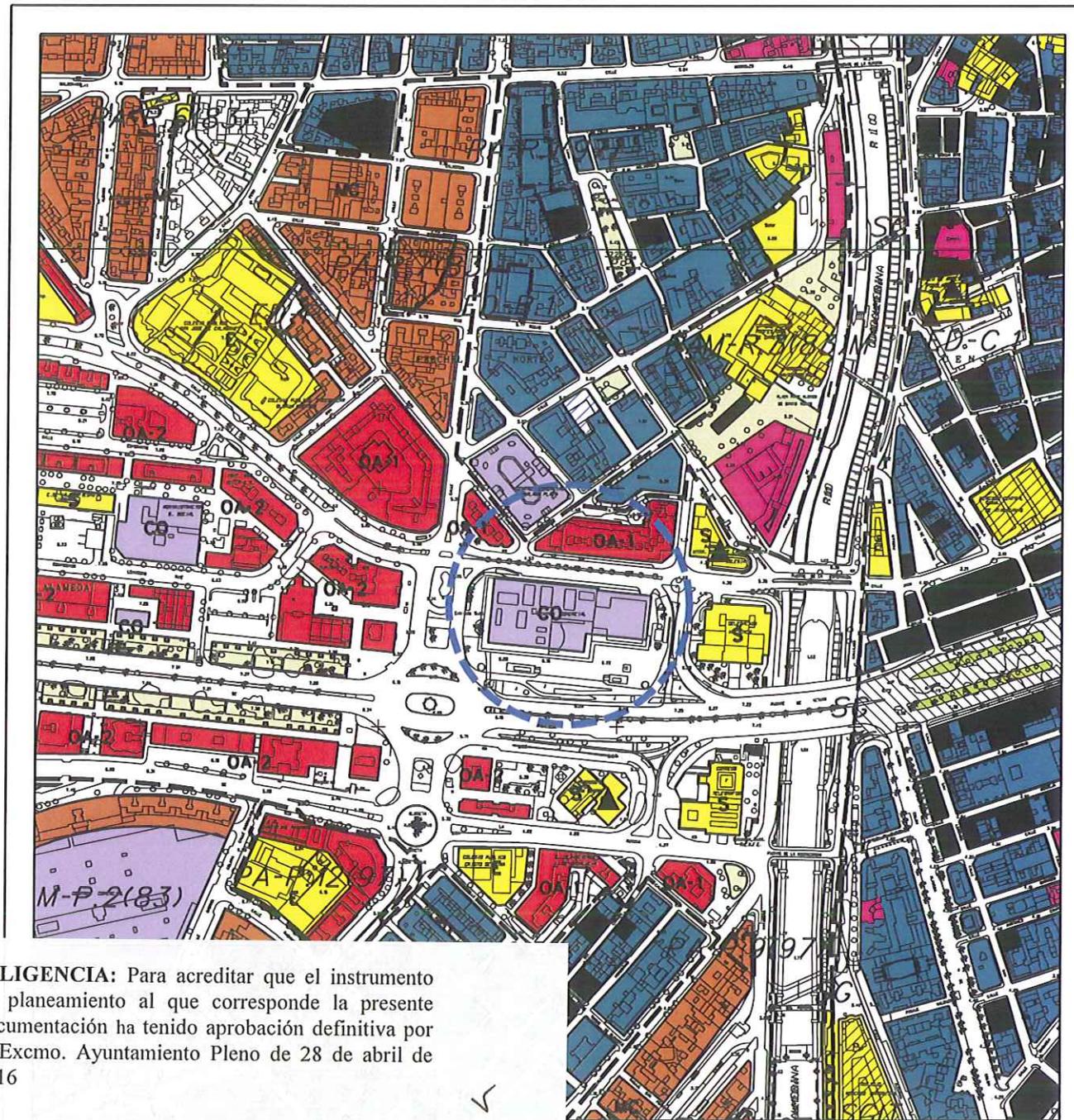
Artículo 12.15.4. Condición suplementaria.

Se deberá prever en el interior de la parcela, como mínimo, el resultado mayor de aplicar una plaza de aparcamiento por cada 20 m² de superficie útil para la exposición y venta al público, o de una plaza por cada 25 m² de superficie construida. Los aparcamientos se preverán fundamentalmente en planta de sótano. Los que se prevean en superficie deberán ser convenientemente arbolados.

DILIGENCIA: Para acreditar que el instrumento de planeamiento al que corresponde la presente documentación foliada del 1 al 14 ha tenido aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de abril de 2016

Málaga, 12 de mayo de 2016
La Vicesecretaria Delegada de la G.M.U.

Fdo.: Victoria E. del Rfo Florido.-



DILIGENCIA: Para acreditar que el instrumento de planeamiento al que corresponde la presente documentación ha tenido aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de abril de 2016

Málaga, 12 de mayo de 2016
 La Vicesecretaria Delegada de la G.M.U.

Fdo.: Victoria E. del Río Florido.

ORDENACION PORMENORIZADA

CALIFICACIONES

CO COMERCIAL

Modificaciones Normativa Nº 15 PGOU

DOCUMENTO APROBADO



Ayuntamiento de Málaga
 Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
 Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística



DENOMINACION:

Titulos VI y XII, Grandes Superficies Minoristas

NUMERO:

1

PLANO:

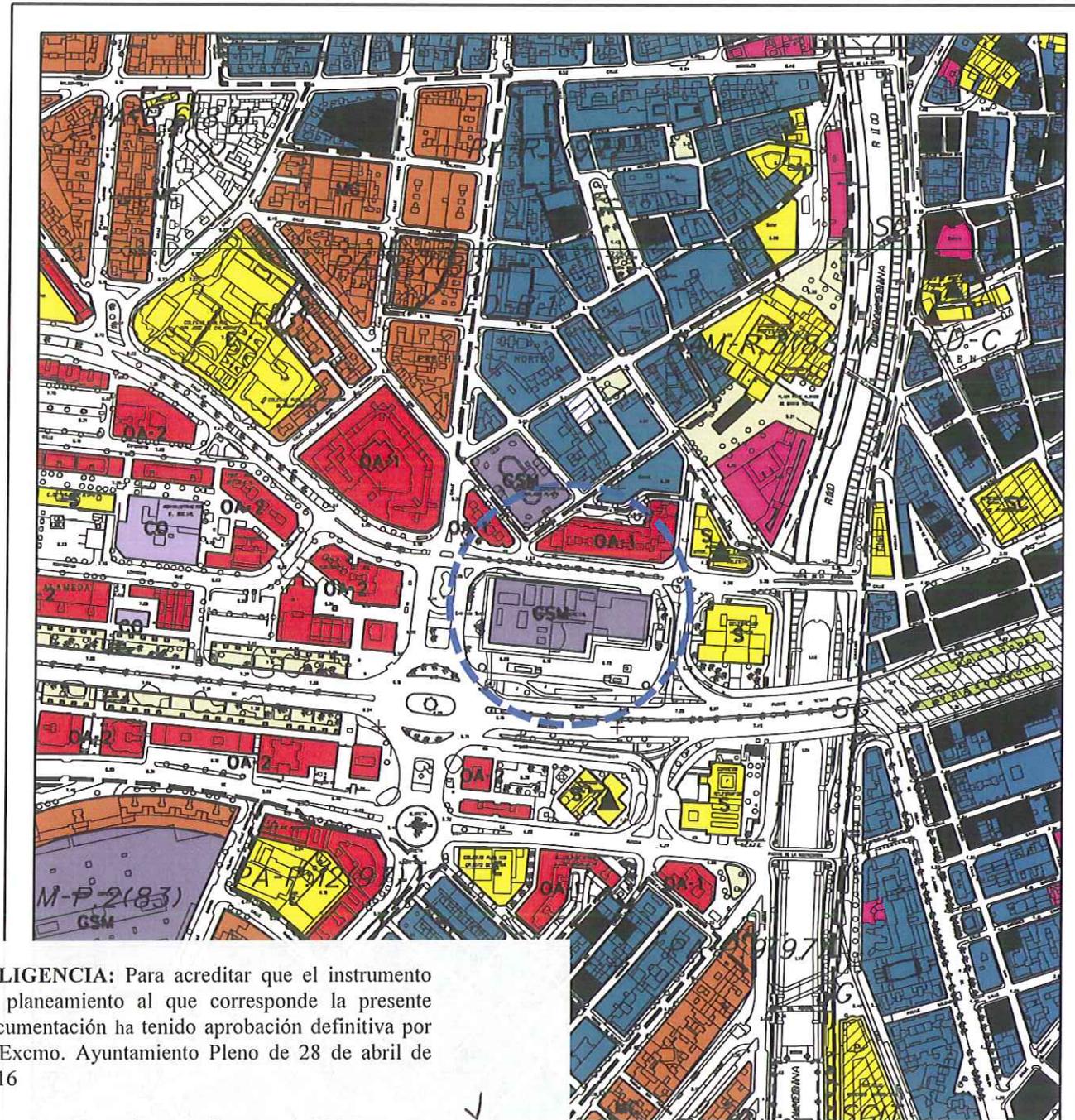
Calificación, usos y sistemas

P.2.1

ESCALA: 1/5.000

REFERENCIA: 46 / 2014

FECHA: Marzo. 2016



DILIGENCIA: Para acreditar que el instrumento de planeamiento al que corresponde la presente documentación ha tenido aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de abril de 2016

Málaga, 12 de mayo de 2016
 La Vicesecretaría Delegada de la G.M.U.

Fdo.: Victoria E. del Río Florido.-

ORDENACION PORMENORIZADA

CALIFICACIONES

GSM GRAN SUPERFICIE MINORISTA

Modificaciones Normativa Nº 15 PGOU

MODIFICACION PROPUESTA



Ayuntamiento de Málaga
 Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
 Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística



DENOMINACION:

Titulos VI y XII, Grandes Superficies Minoristas

NUMERO:

1

PLANO:

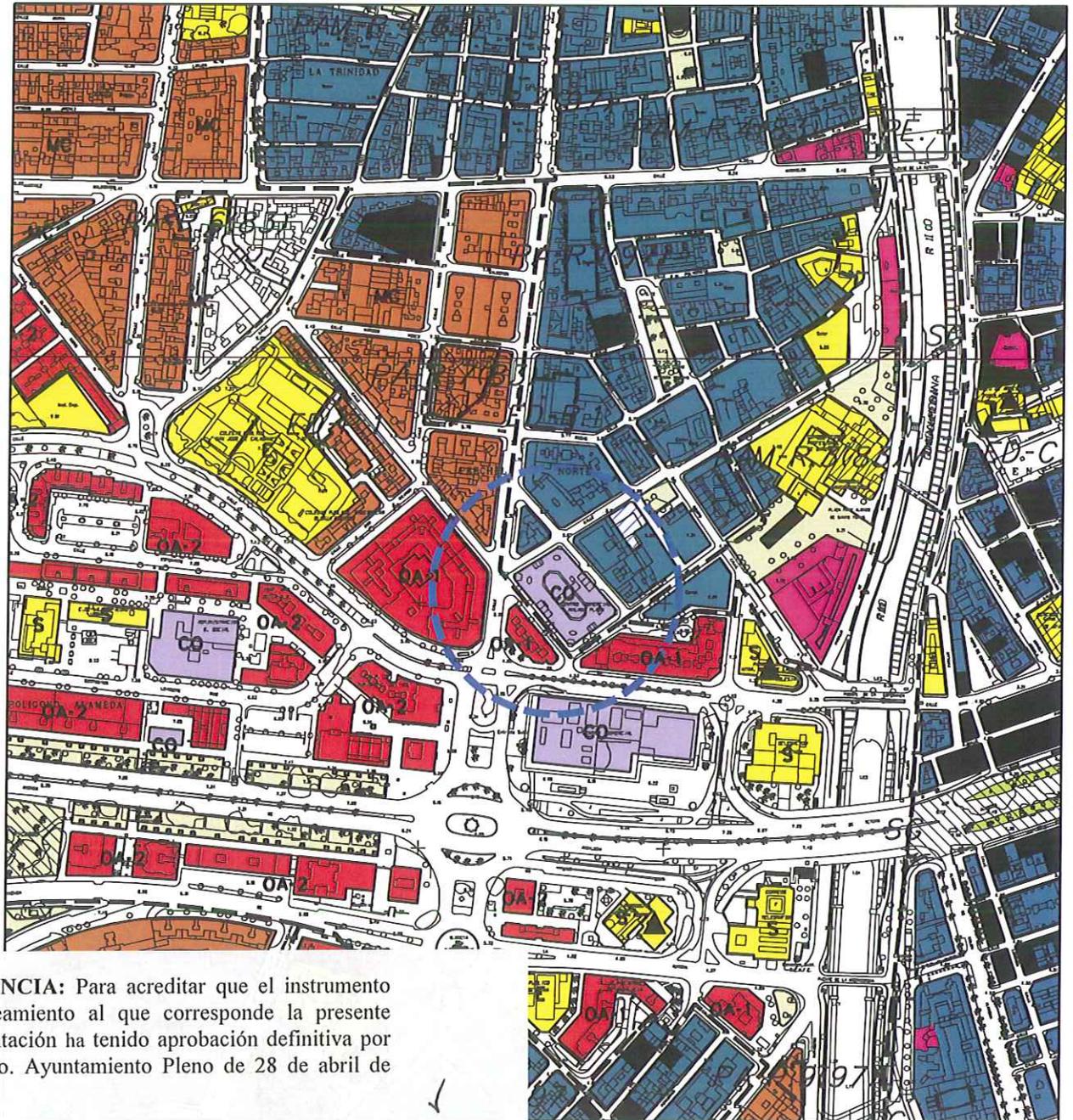
Calificación, usos y sistemas

P.2.1

ESCALA: 1/5.000

REFERENCIA: 46 / 2014

FECHA: Marzo, 2016



DILIGENCIA: Para acreditar que el instrumento de planeamiento al que corresponde la presente documentación ha tenido aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de abril de 2016

Málaga, 12 de mayo de 2016
 La Vicesecretaria Delegada de la G.M.U.

Fdo.: Victoria E. del Río Florido.-

ORDENACION PORMENORIZADA

CALIFICACIONES

CO COMERCIAL

Modificaciones Normativa Nº 15 PGOU

DOCUMENTO APROBADO



Ayuntamiento de Málaga
 Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
 Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística



DENOMINACION:

Titulos VI y XII, Grandes Superficies Minoristas

NUMERO:

2

PLANO:

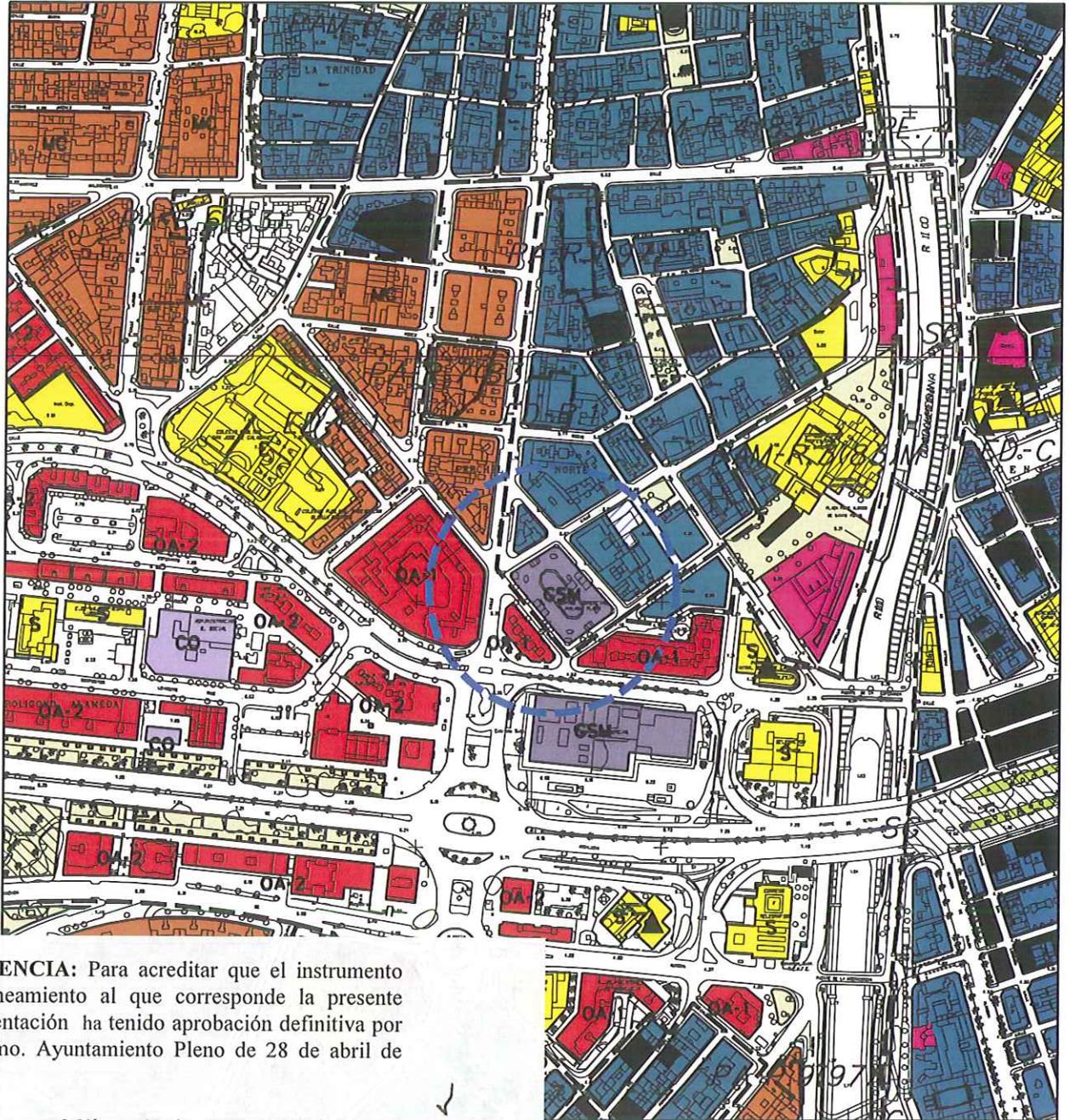
Calificación, usos y sistemas

P.2.1

ESCALA: 1/5.000

REFERENCIA: 46 / 2014

FECHA: Marzo, 2016



DILIGENCIA: Para acreditar que el instrumento de planeamiento al que corresponde la presente documentación ha tenido aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de abril de 2016

Málaga, 12 de mayo de 2016
 La Vicesecretaria Delegada de la G.M.U.

Fdo.: Victoria E. del Río Florido.

ORDENACION PORMENORIZADA

CALIFICACIONES

GSM GRAN SUPERFICIE MINORISTA

Modificaciones Normativa Nº 15 PGOU

MODIFICACION PROPUESTA



Ayuntamiento de Málaga
 Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
 Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística



DENOMINACION:

Titulos VI y XII, Grandes Superficies Minoristas

NUMERO:

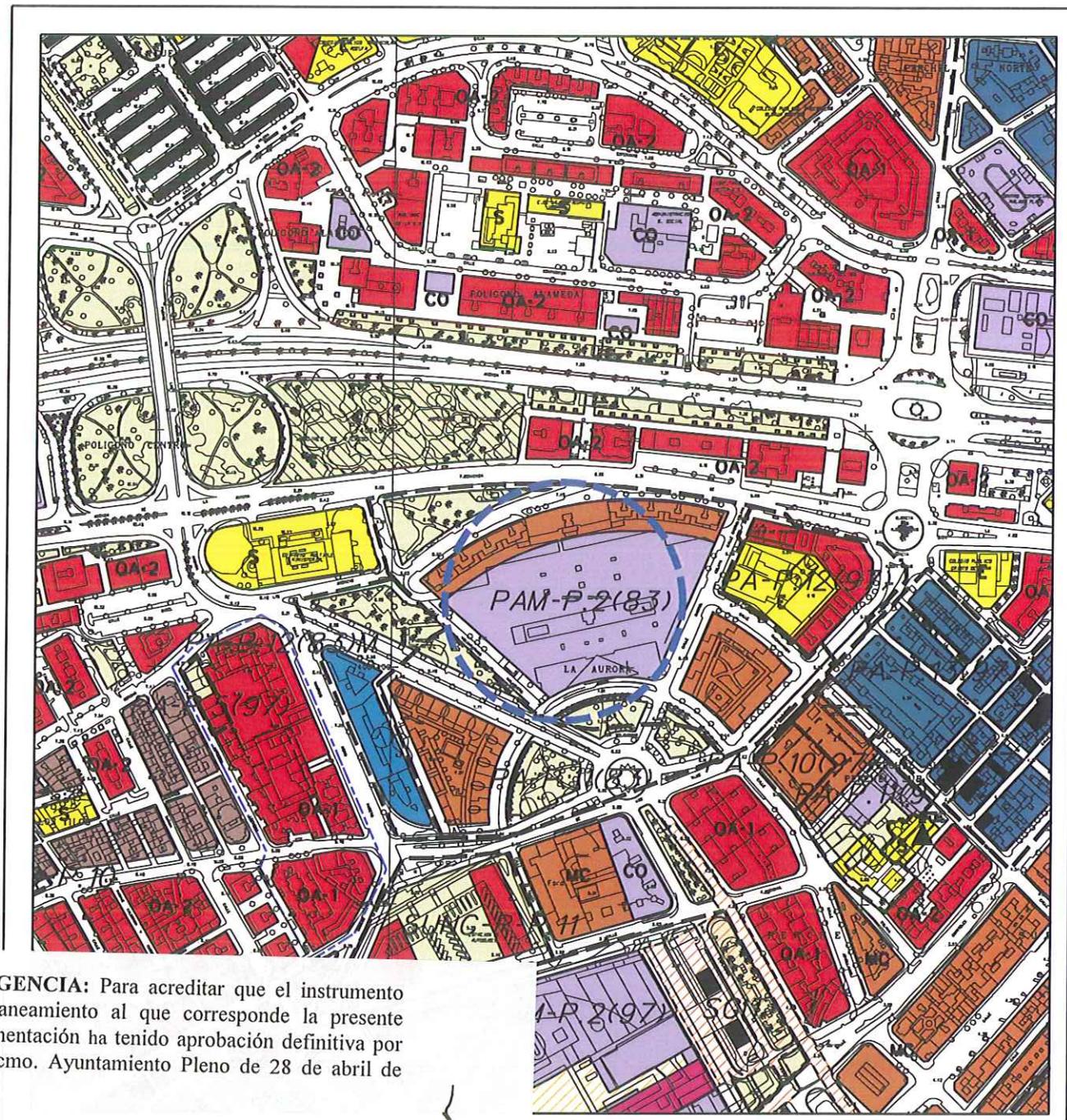
2

PLANO:

Calificación, usos y sistemas

P.2.1

ESCALA: 1/5.000
 REFERENCIA: 46 / 2014
 FECHA: Marzo, 2016



DILIGENCIA: Para acreditar que el instrumento de planeamiento al que corresponde la presente documentación ha tenido aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de abril de 2016

Málaga, 12 de mayo de 2016
 La Vicesecretaria Delegada de la G.M.U.

Fdo.: Victoria E. del Río Florido.-

ORDENACION PORMENORIZADA

CALIFICACIONES

CO COMERCIAL

Modificaciones Normativa Nº 15 PGOU

DOCUMENTO APROBADO



Ayuntamiento de Málaga
 Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
 Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística



DENOMINACION:

Titulos VI y XII, Grandes Superficies Minoristas

NUMERO:

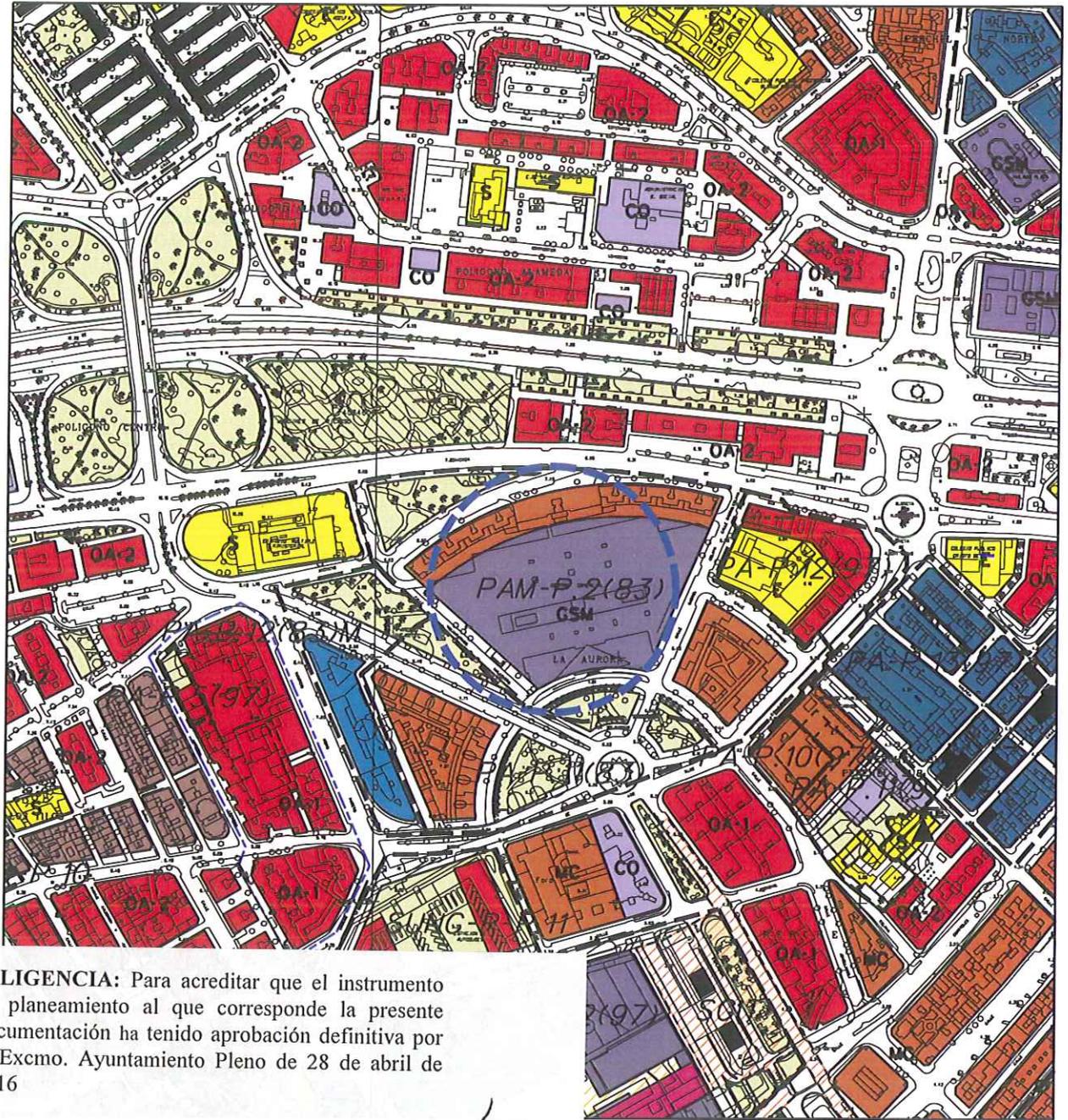
3

PLANO:

Calificación, usos y sistemas

P.2.1

ESCALA: 1/5.000
 REFERENCIA: 46 / 2014
 FECHA: Marzo, 2016



DILIGENCIA: Para acreditar que el instrumento de planeamiento al que corresponde la presente documentación ha tenido aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de abril de 2016

Málaga, 12 de mayo de 2016
 La Vicesecretaria Delegada de la G.M.U.

Fdo.: Victoria E. del Río Florido.-

ORDENACION PORMENORIZADA

MODIFICACIONES

GSM GRAN SUPERFICIE MINORISTA

Modificaciones Normativa Nº 15 PGOU

MODIFICACION PROPUESTA



Ayuntamiento de Málaga
 Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
 Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística



DENOMINACION:

Títulos VI y XII, Grandes Superficies Minoristas

NUMERO:

3

PLANO:

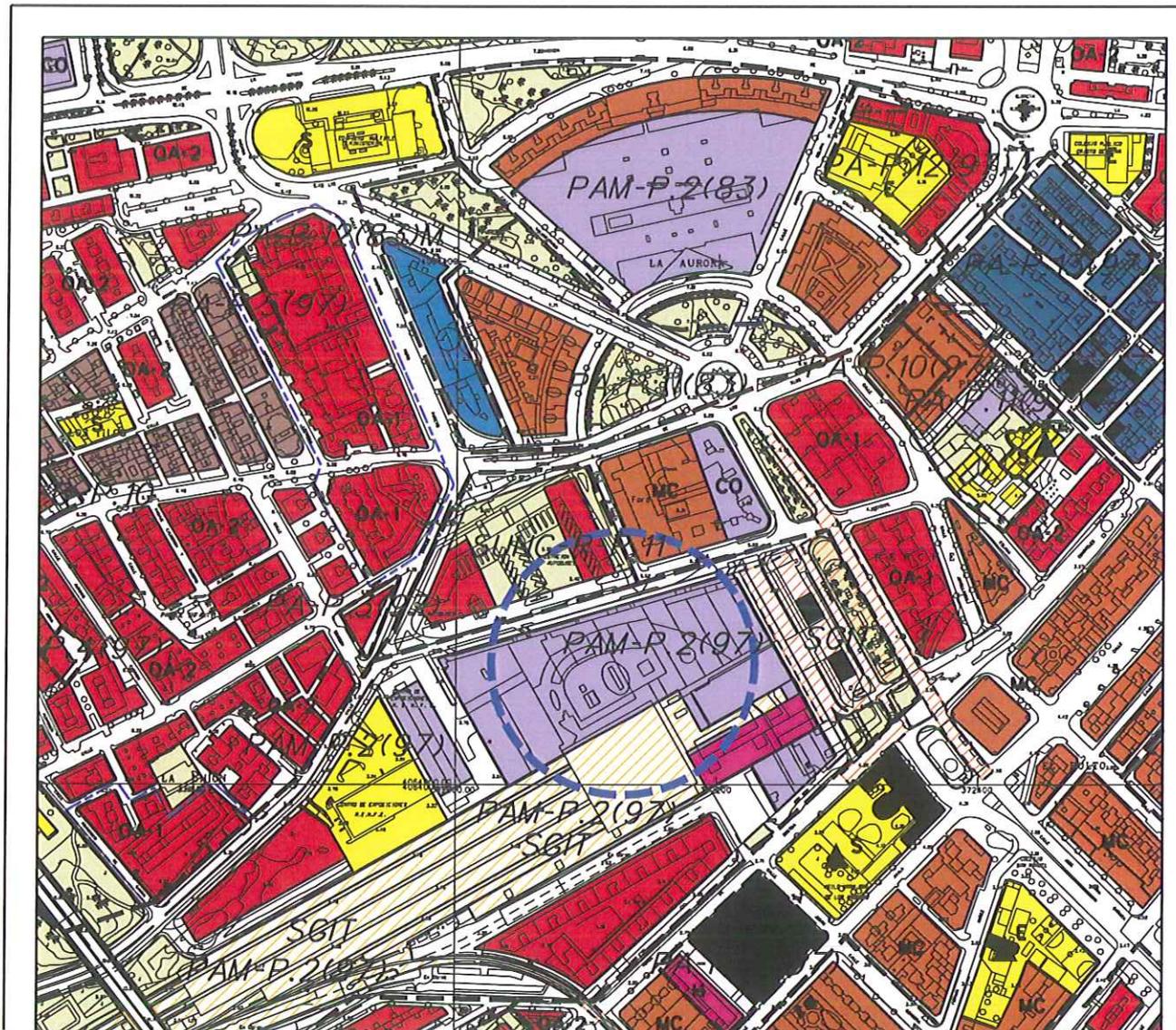
Calificación, usos y sistemas

P.2.1

ESCALA: 1/5.000

REFERENCIA: 46 / 2014

FECHA: Marzo, 2016



DILIGENCIA: Para acreditar que el instrumento de planeamiento al que corresponde la presente documentación ha tenido aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de abril de 2016

Málaga, 12 de mayo de 2016
 La Vicesecretaria Delegada de la G.M.U.

Fdo.: Victoria E. del Río Florido.-

ORDENACION PORMENORIZADA

CALIFICACIONES

CO COMERCIAL

Modificaciones Normativa Nº 15 PGOU

DOCUMENTO APROBADO



Ayuntamiento de Málaga
 Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
 Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística



DENOMINACION:

Titulos VI y XII, Grandes Superficies Minoristas

NUMERO:

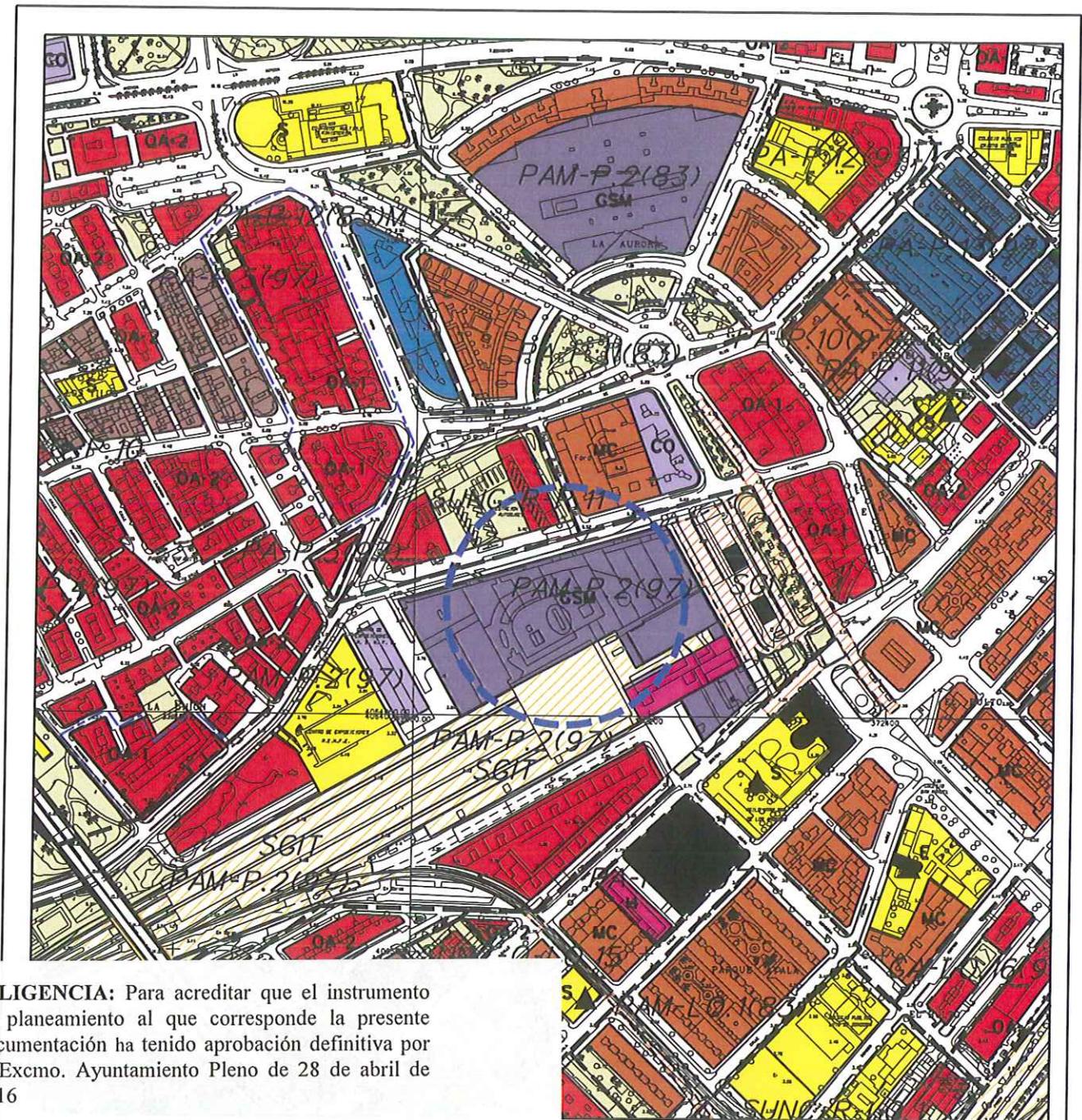
4

PLANO:

Calificación, usos y sistemas

P.2.1

ESCALA: 1/5.000
 REFERENCIA: 46 / 2014
 FECHA: Marzo, 2016



DILIGENCIA: Para acreditar que el instrumento de planeamiento al que corresponde la presente documentación ha tenido aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de abril de 2016

Málaga, 12 de mayo de 2016
 La Vicesecretaría Delegada de la G.M.U.

Fdo.: Victoria E. del Río Florido.-

ORDENACION PORMENORIZADA

CALIFICACIONES

GSM GRAN SUPERFICIE MINORISTA

Modificaciones Normativa Nº 15 PGOU

MODIFICACION PROPUESTA



Ayuntamiento de Málaga
 Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
 Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística



DENOMINACION:

Titulos VI y XII, Grandes Superficies Minoristas

NUMERO:

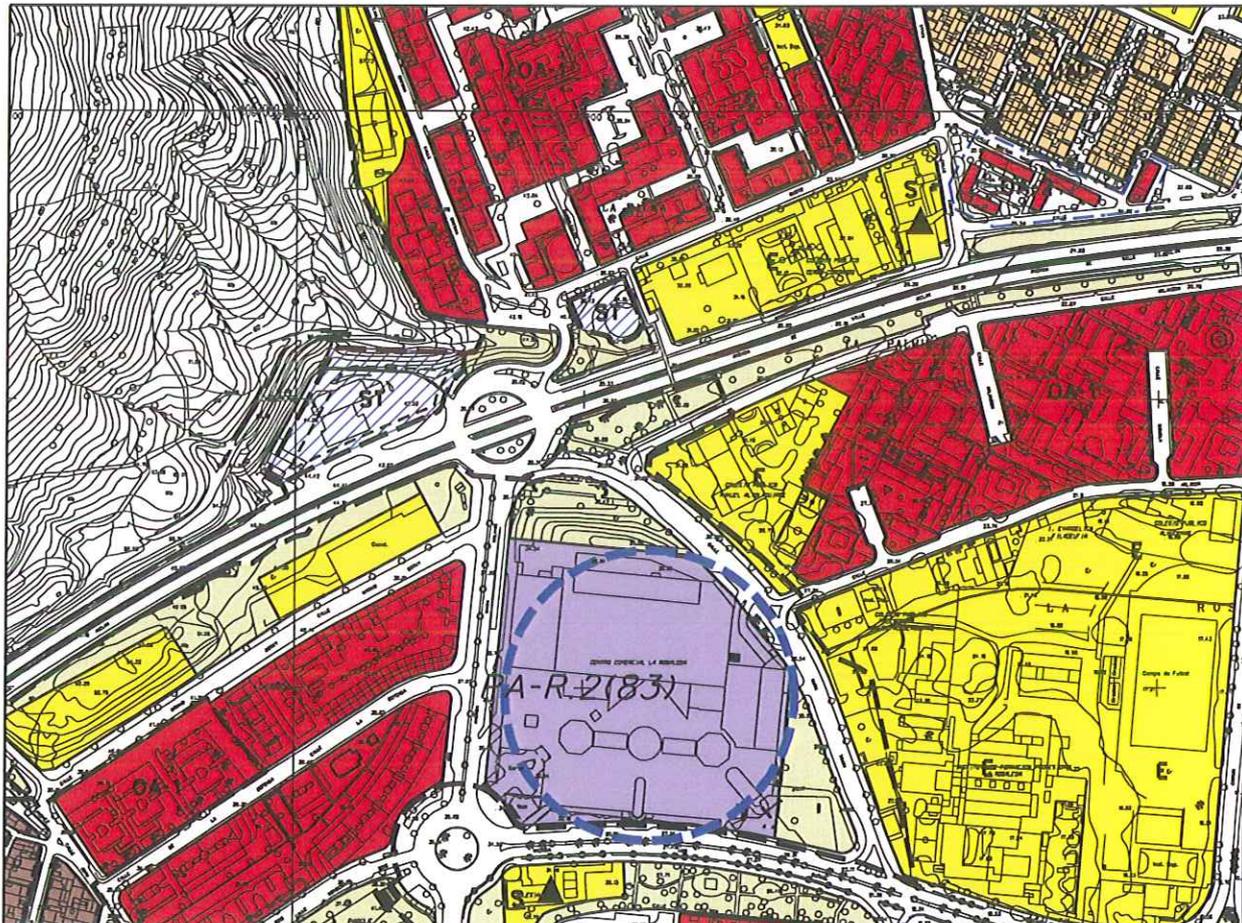
4

PLANO:

Calificación, usos y sistemas

P.2.1

ESCALA: 1/5.000
 REFERENCIA: 46 / 2014
 FECHA: Marzo, 2016



DILIGENCIA: Para acreditar que el instrumento de planeamiento al que corresponde la presente documentación ha tenido aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de abril de 2016

Málaga, 12 de mayo de 2016
La Vicesecretaria Delegada de la G.M.U.

Fdo.: Victoria E. del Río Florido.-

ORDENACION PORMENORIZADA

CALIFICACIONES

CO COMERCIAL

Modificaciones Normativa Nº 15 PGOU

DOCUMENTO APROBADO



Ayuntamiento de Málaga
Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística



DENOMINACION:

Titulos VI y XII, Grandes Superficies Minoristas

NUMERO:

5

PLANO:

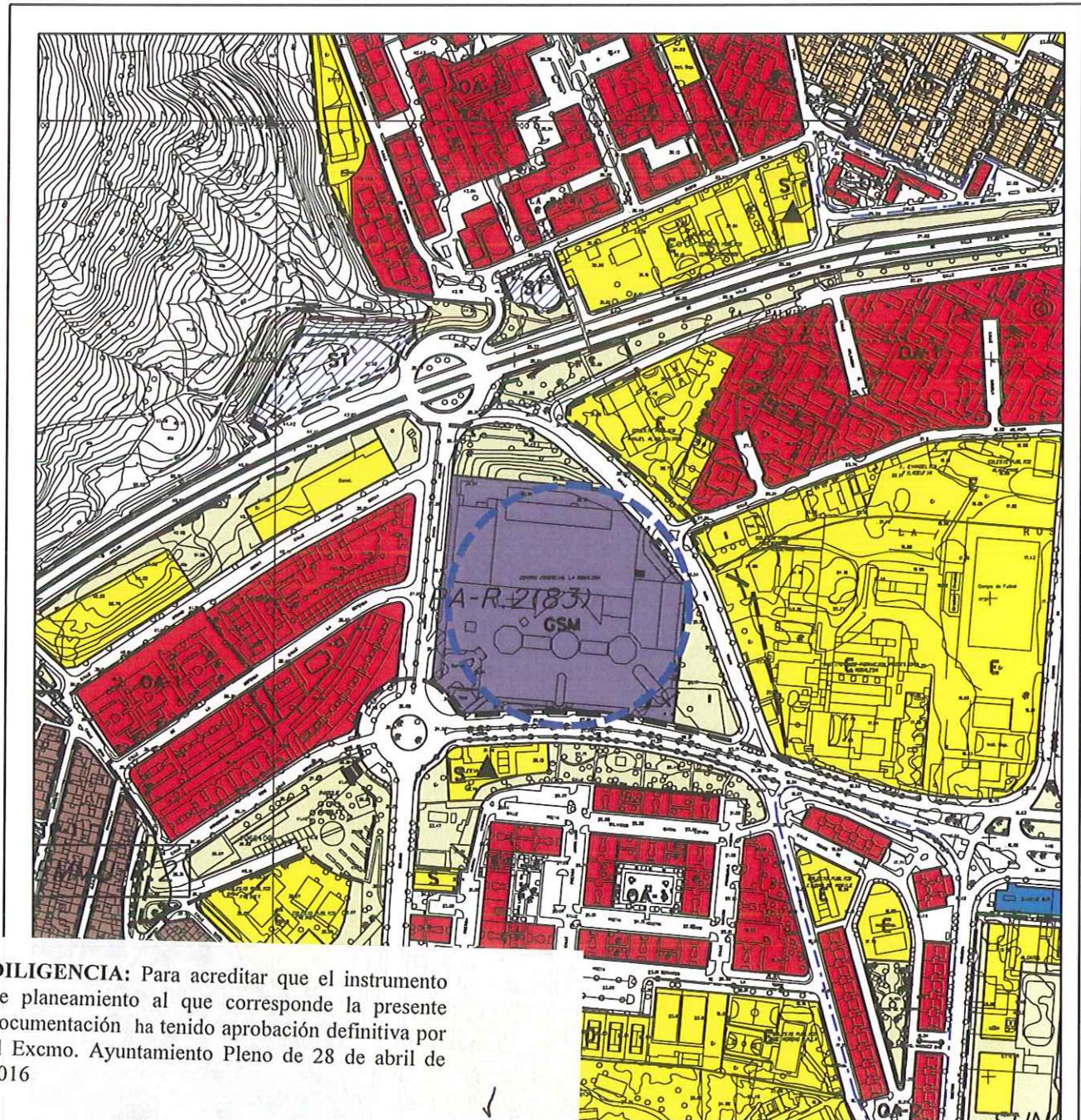
Calificación, usos y sistemas

P.2.1

ESCALA: 1/5.000

REFERENCIA: 46 / 2014

FECHA: Marzo, 2016



DILIGENCIA: Para acreditar que el instrumento de planeamiento al que corresponde la presente documentación ha tenido aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de abril de 2016

Málaga, 12 de mayo de 2016
 La Vicesecretaria Delegada de la G.M.U.

Fdo.: Victoria E. del Río Florido.-

ORDENACION PORMENORIZADA

CALIFICACIONES

GSM GRAN SUPERFICIE MINORISTA

Modificaciones Normativa Nº 15 PGOU

MODIFICACION PROPUESTA



Ayuntamiento de Málaga
 Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
 Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística



DENOMINACION:

Titulos VI y XII, Grandes Superficies Minoristas

NUMERO:

5

PLANO:

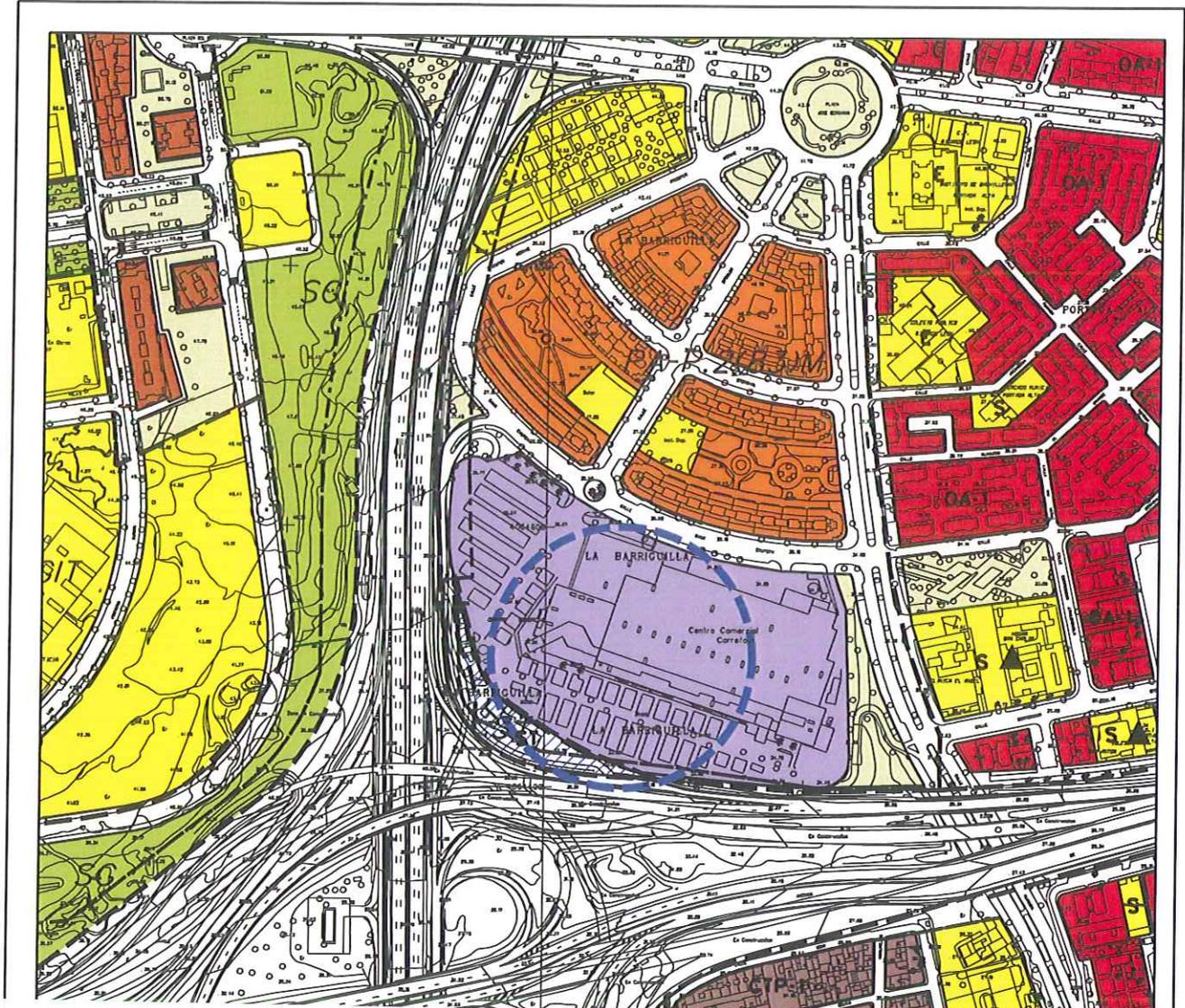
Calificación, usos y sistemas

P.2.1

ESCALA: 1/5.000

REFERENCIA: 46 / 2014

FECHA: Marzo, 2016



DILIGENCIA: Para acreditar que el instrumento de planeamiento al que corresponde la presente documentación ha tenido aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de abril de 2016

Málaga, 12 de mayo de 2016
 La Vicesecretaria Delegada de la G.M.U.

Fdo.: Victoria E. del Río Florido.-

ORDENACION PORMENORIZADA

CALIFICACIONES

CO COMERCIAL

Modificaciones Normativa Nº 15 PGOU

DOCUMENTO APROBADO



Ayuntamiento de Málaga
 Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
 Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística



DENOMINACION:

Titulos VI y XII, Grandes Superficies Minoristas

NUMERO:

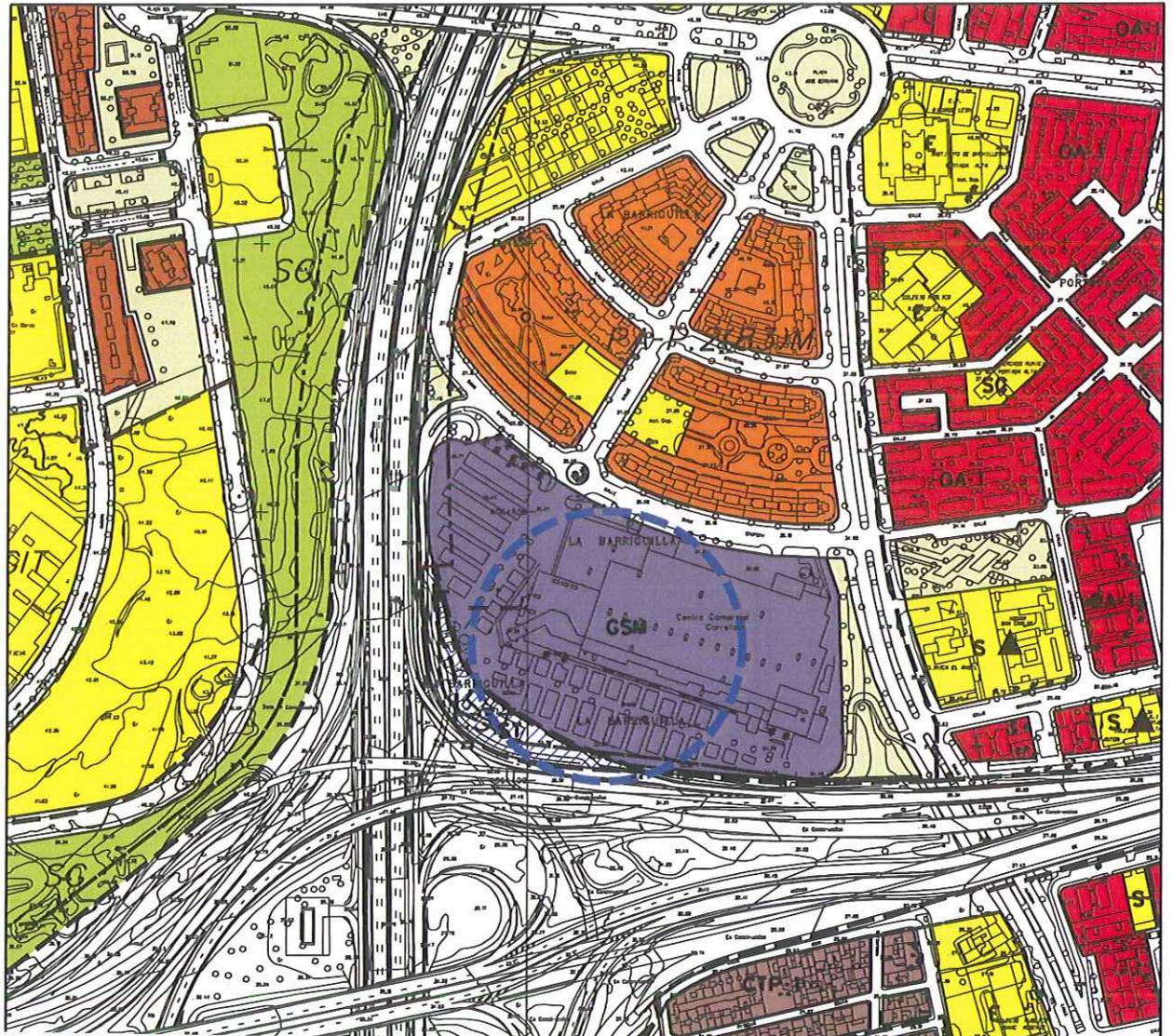
6

PLANO:

Calificación, usos y sistemas

P.2.1

ESCALA: 1/5.000
 REFERENCIA: 46 / 2014
 FECHA: Marzo. 2016



DILIGENCIA: Para acreditar que el instrumento de planeamiento al que corresponde la presente documentación ha tenido aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de abril de 2016

Málaga, 12 de mayo de 2016
 La Vicesecretaría Delegada de la G.M.U.

Fdo.: Victoria E. del Río Florido,-

ORDENACION PORMENORIZADA

CALIFICACIONES

GSM GRAN SUPERFICIE MINORISTA

Modificaciones Normativa Nº 15 PGOU

MODIFICACION PROPUESTA



Ayuntamiento de Málaga
 Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
 Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística



DENOMINACION:

Titulos VI y XII, Grandes Superficies Minoristas

NUMERO:

6

PLANO:

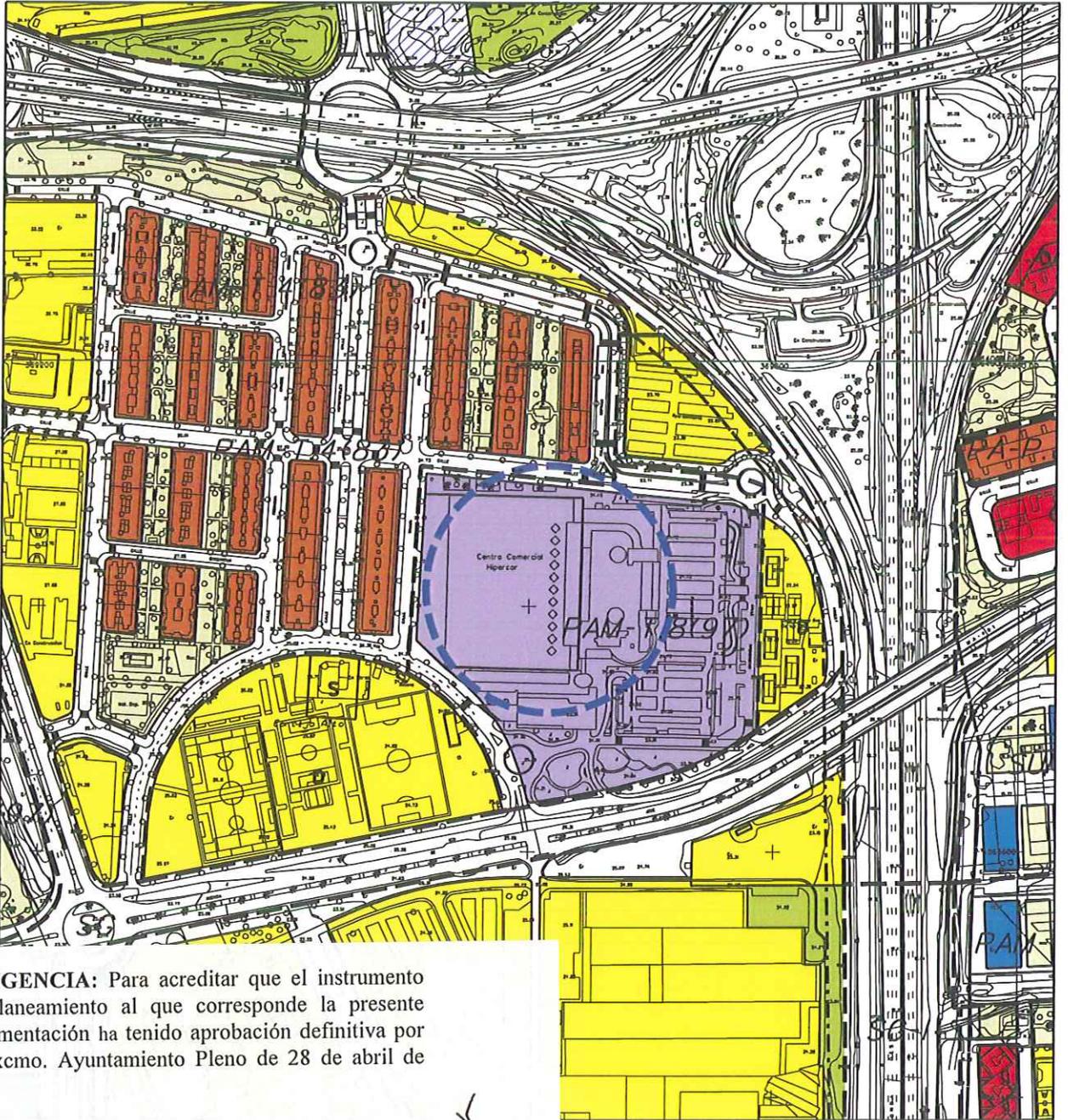
Calificación, usos y sistemas

P.2.1

ESCALA: 1/5.000

REFERENCIA: 46 / 2014

FECHA: Marzo. 2016



DILIGENCIA: Para acreditar que el instrumento de planeamiento al que corresponde la presente documentación ha tenido aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de abril de 2016

Málaga, 12 de mayo de 2016
 La Vicesecretaria Delegada de la G.M.U.

Fdo.: Victoria E. del Río Florido.-

ORDENACION PORMENORIZADA

CALIFICACIONES

CO COMERCIAL

Modificaciones Normativa Nº 15 PGOU

DOCUMENTO APROBADO



Ayuntamiento de Málaga
 Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
 Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística



DENOMINACION:

Titulos VI y XII, Grandes Superficies Minoristas

NUMERO:

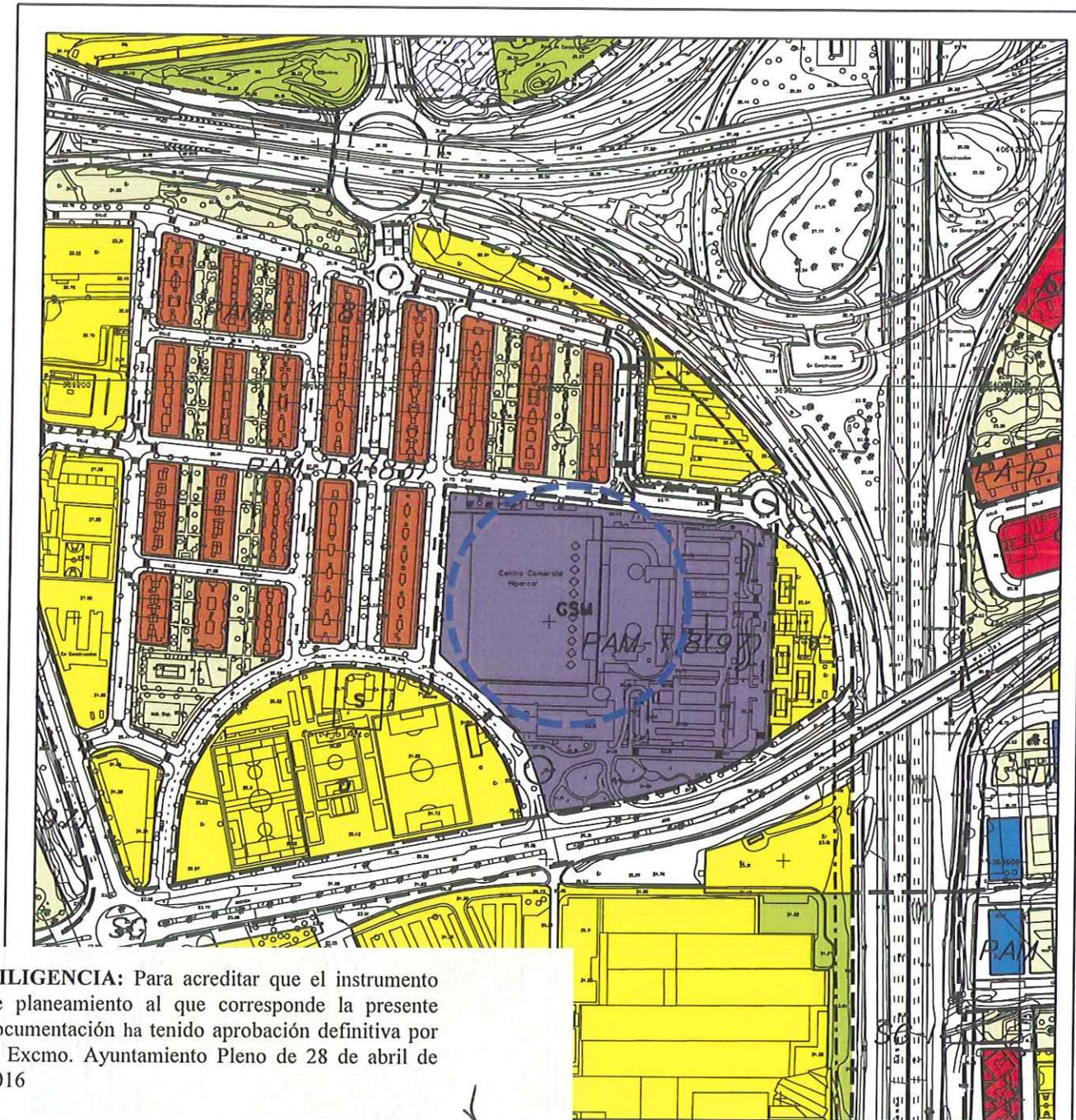
7

PLANO:

Calificación, usos y sistemas

P.2.1

ESCALA: 1/5.000
 REFERENCIA: 46 / 2014
 FECHA: Marzo, 2016



DILIGENCIA: Para acreditar que el instrumento de planeamiento al que corresponde la presente documentación ha tenido aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de abril de 2016

Málaga, 12 de mayo de 2016
La Vicesecretaria Delegada de la G.M.U.

Fdo.: Victoria E. del Río Florido.-

ORDENACION PORMENORIZADA

CALIFICACIONES

GSM

GRAN SUPERFICIE MINORISTA

Modificaciones Normativa Nº 15 PGOU

MODIFICACION PROPUESTA



Ayuntamiento de Málaga
Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística



DENOMINACION:

Titulos VI y XII, Grandes Superficies Minoristas

NUMERO:

7

PLANO:

Calificación, usos y sistemas

P.2.1

ESCALA:

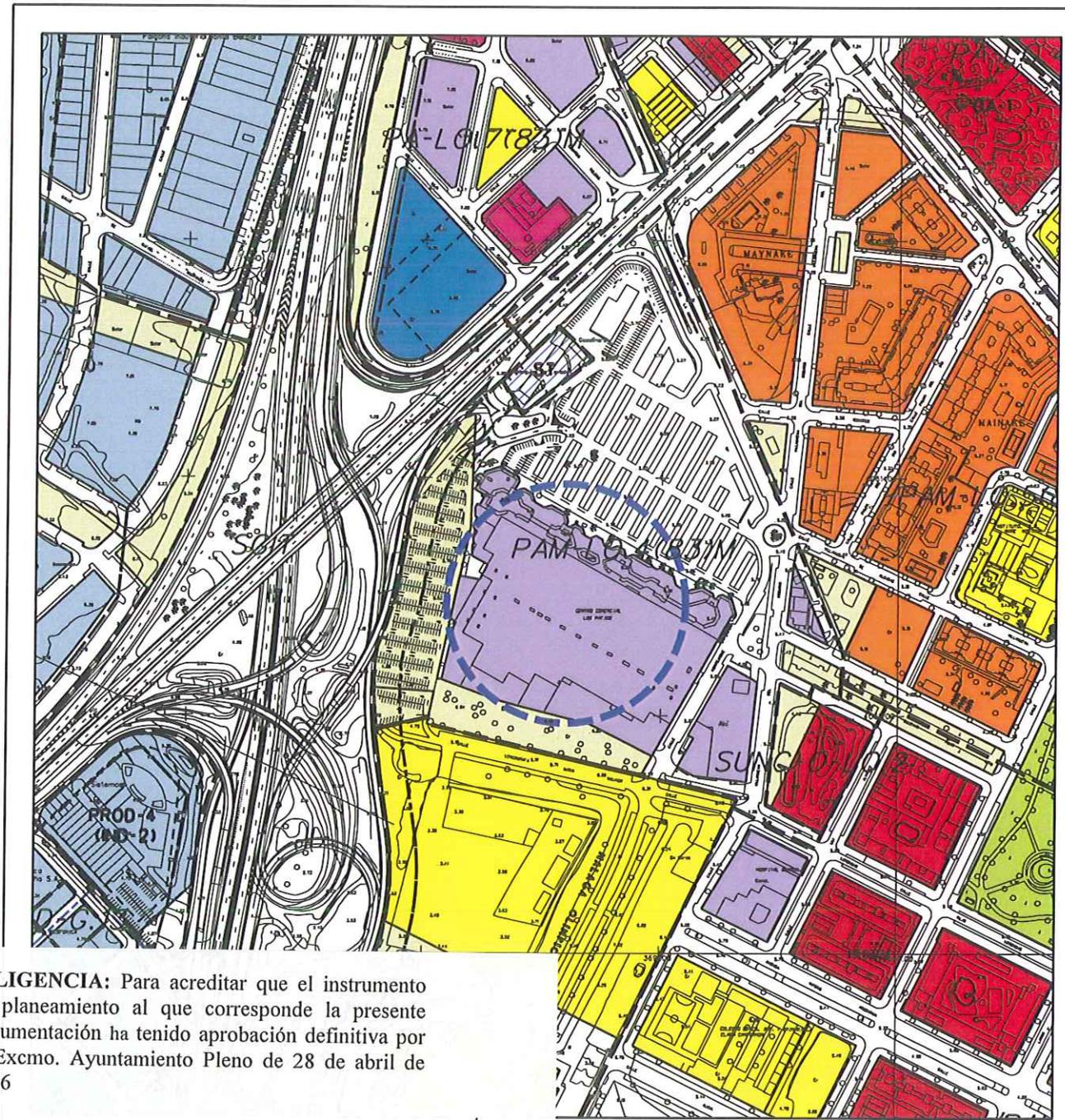
1/5.000

REFERENCIA:

46 / 2014

FECHA:

Marzo, 2016



DILIGENCIA: Para acreditar que el instrumento de planeamiento al que corresponde la presente documentación ha tenido aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de abril de 2016

Málaga, 12 de mayo de 2016
 La Vicesecretaria Delegada de la G.M.U.

Fdo.: Victoria E. del Río Florido.-

ORDENACION PORMENORIZADA

CALIFICACIONES

CO COMERCIAL

Modificaciones Normativa Nº 15 PGOU

DOCUMENTO APROBADO



Ayuntamiento de Málaga
 Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
 Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística



DENOMINACION:

Titulos VI y XII, Grandes Superficies Minoristas

NUMERO:

8

PLANO:

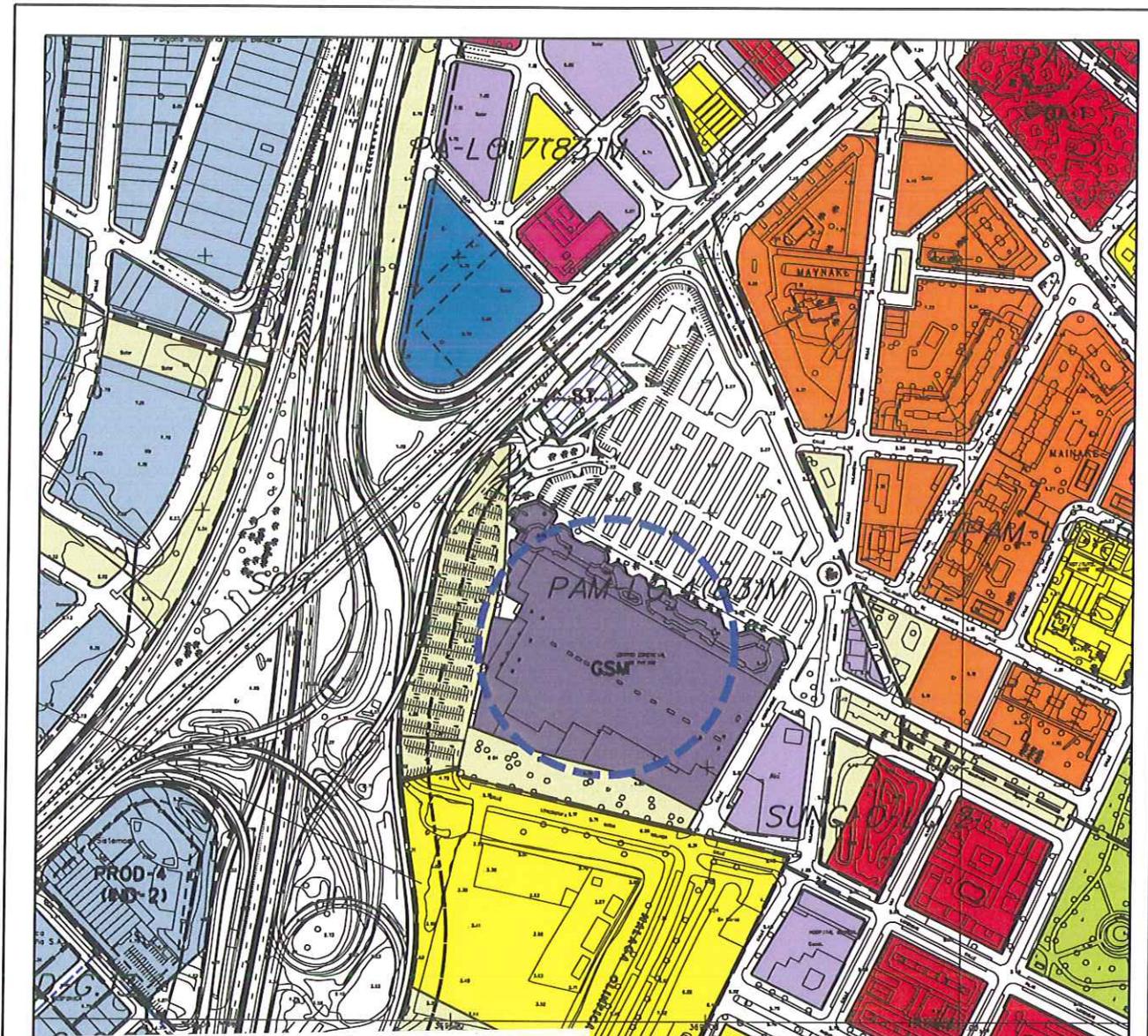
Calificación, usos y sistemas

P.2.1

ESCALA: 1/5.000

REFERENCIA: 46 / 2014

FECHA: Marzo, 2016



DILIGENCIA: Para acreditar que el instrumento de planeamiento al que corresponde la presente documentación foliada del 1 al 13 ha tenido aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de abril de 2016

Málaga, 12 de mayo de 2016
 La Vicesecretaria Delegada de la G.M.U.

Fdo.: Victoria E. del Río Florido.-

ORDENACION PORMENORIZADA

CALIFICACIONES

GSM GRAN SUPERFICIE MINORISTA

Modificaciones Normativa Nº 15 PGOU

MODIFICACION PROPUESTA



Ayuntamiento de Málaga
 Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
 Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística



DENOMINACION:

Titulos VI y XII, Grandes Superficies Minoristas

NUMERO:

8

PLANO:

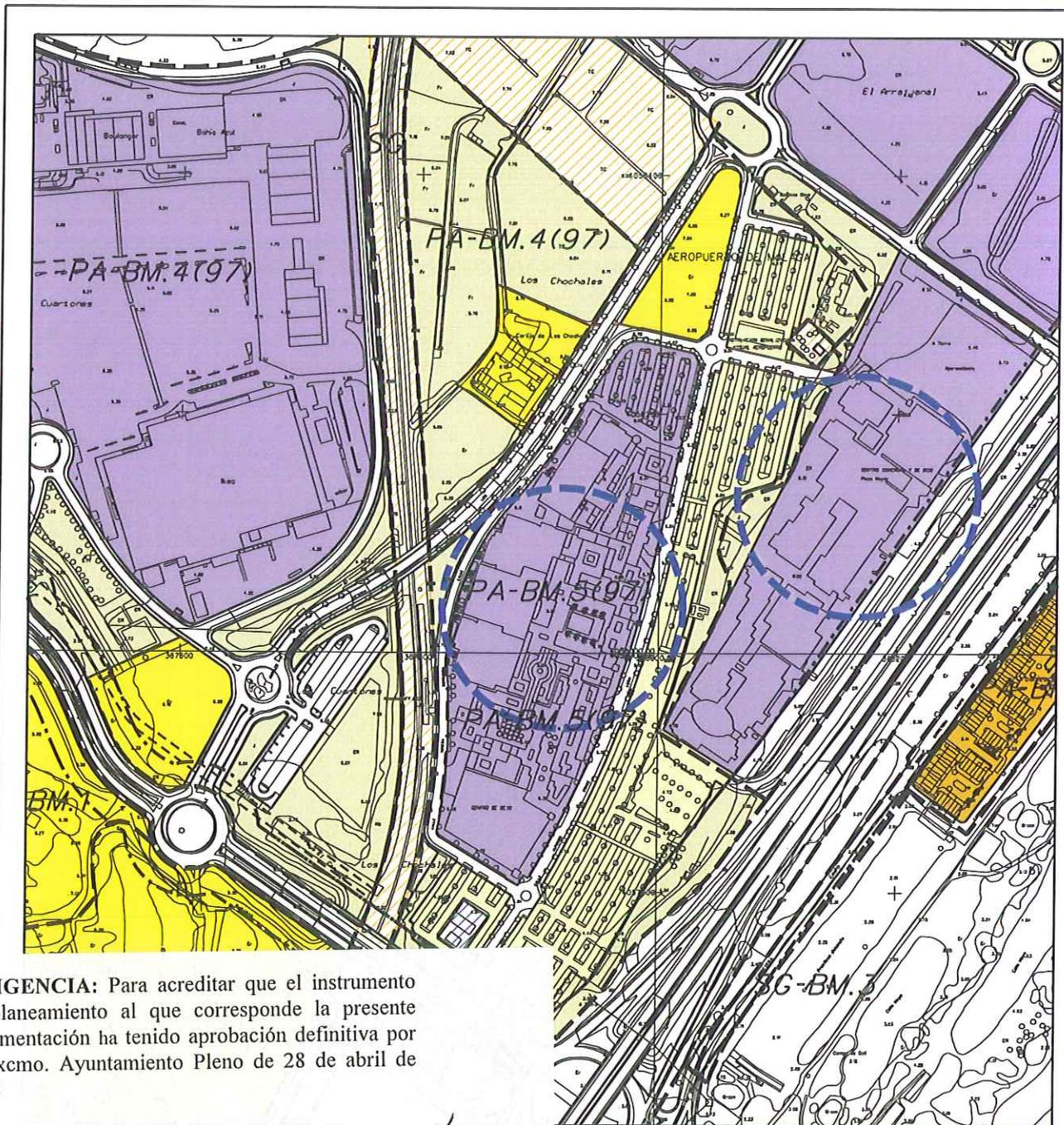
Calificación, usos y sistemas

P.2.1

ESCALA: 1/5.000

REFERENCIA: 46 / 2014

FECHA: Marzo. 2016



DILIGENCIA: Para acreditar que el instrumento de planeamiento al que corresponde la presente documentación ha tenido aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de abril de 2016

Málaga, 12 de mayo de 2016
 La Vicesecretaría Delegada de la G.M.U.

Fdo.: Victoria E. del Río Florido.-

ORDENACION PORMENORIZADA

CALIFICACIONES

CO COMERCIAL

Modificaciones Normativa Nº 15 PGOU

DOCUMENTO APROBADO



Ayuntamiento de Málaga
 Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
 Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística



DENOMINACION:

Titulos VI y XII, Grandes Superficies Minoristas

NUMERO:

9

PLANO:

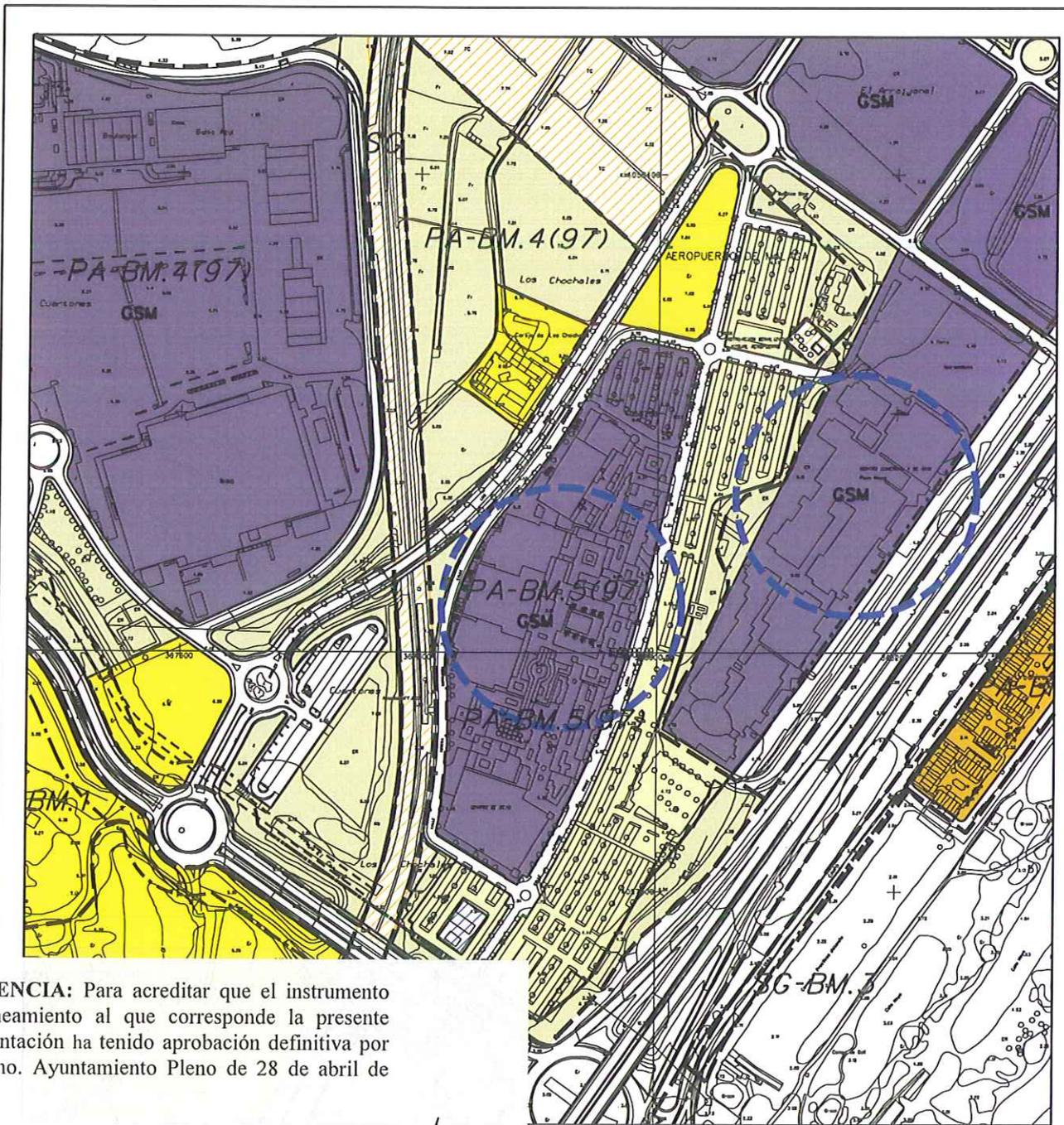
Calificación, usos y sistemas

P.2.1

ESCALA: 1/5.000

REFERENCIA: 46 / 2014

FECHA: Marzo. 2016



DILIGENCIA: Para acreditar que el instrumento de planeamiento al que corresponde la presente documentación ha tenido aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de abril de 2016

Málaga, 12 de mayo de 2016
 La Vicesecretaria Delegada de la G.M.U.

Fdo.: Victoria E. del Río Florido.-

ORDENACION PORMENORIZADA

CALIFICACIONES

GSM GRAN SUPERFICIE MINORISTA

Modificaciones Normativa Nº 15 PGOU

MODIFICACION PROPUESTA



Ayuntamiento de Málaga
 Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
 Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística



DENOMINACION:

Titulos VI y XII, Grandes Superficies Minoristas

NUMERO:

9

PLANO:

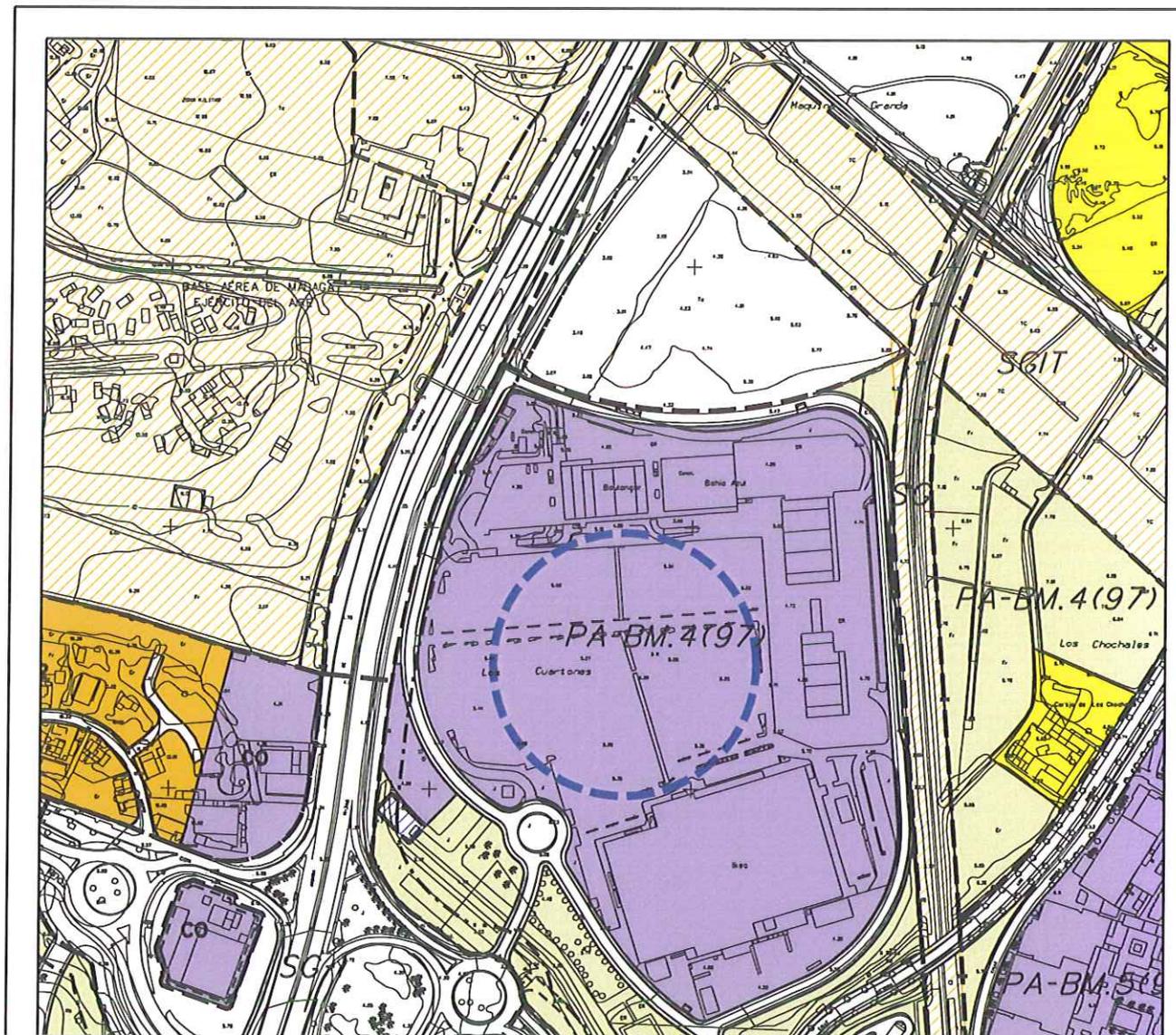
Calificación, usos y sistemas

P.2.1

ESCALA: 1/5.000

REFERENCIA: 46 / 2014

FECHA: Marzo. 2016



DILIGENCIA: Para acreditar que el instrumento de planeamiento al que corresponde la presente documentación ha tenido aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de abril de 2016

Málaga, 12 de mayo de 2016
 La Vicesecretaría Delegada de la G.M.U.

Fdo.: Victoria E. del Río Florido.-

ORDENACION PORMENORIZADA

CALIFICACIONES

CO COMERCIAL

Modificaciones Normativa Nº 15 PGOU

DOCUMENTO APROBADO



Ayuntamiento de Málaga
 Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
 Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística



DENOMINACION:

Titulos VI y XII, Grandes Superficies Minoristas

NUMERO:

10

PLANO:

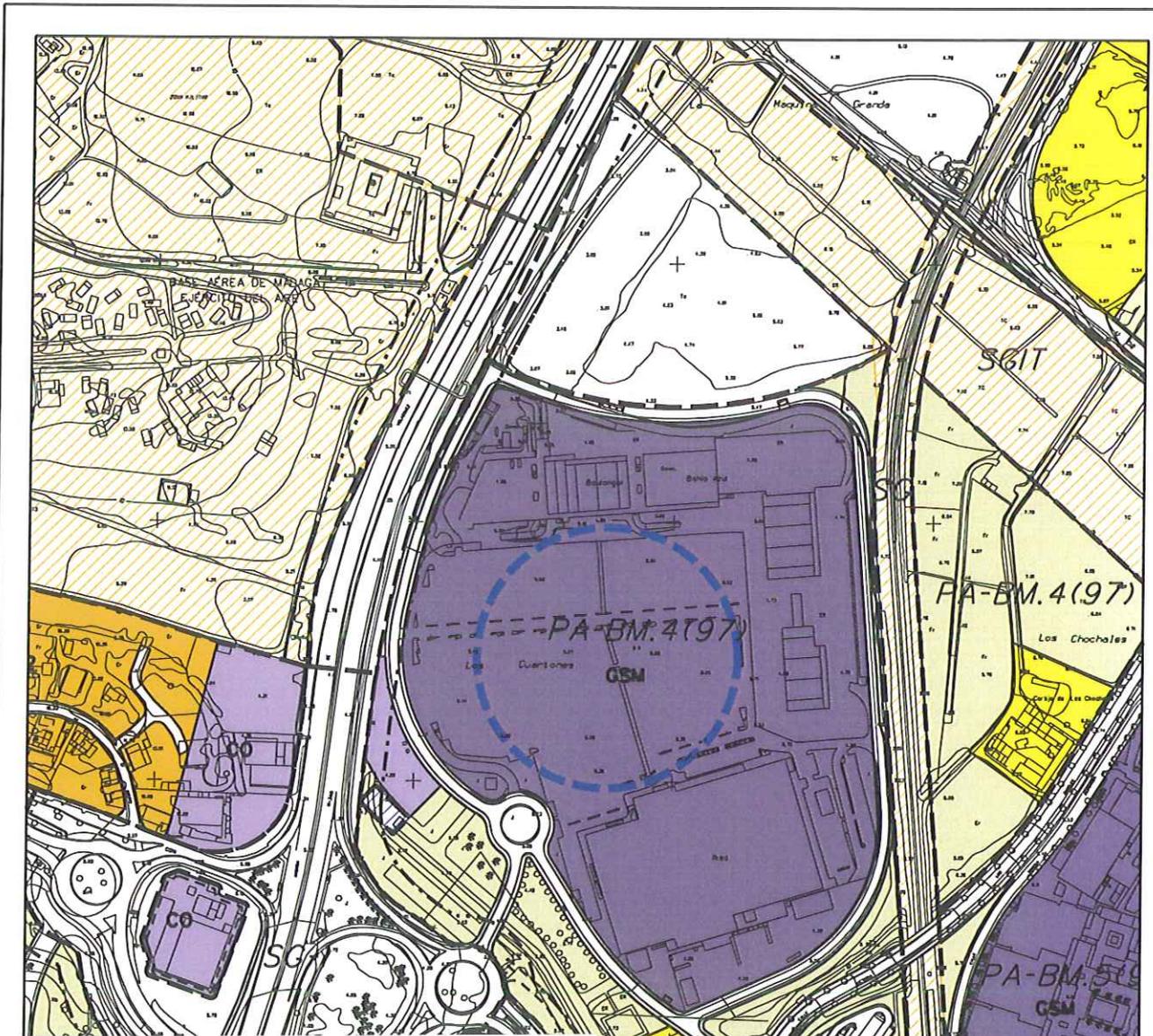
Calificación, usos y sistemas

P.2.1

ESCALA: 1/5.000

REFERENCIA: 46 / 2014

FECHA: Marzo. 2016



DILIGENCIA: Para acreditar que el instrumento de planeamiento al que corresponde la presente documentación ha tenido aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de abril de 2016

Málaga, 12 de mayo de 2016
 La Vicesecretaria Delegada de la G.M.U.

Fdo.: Victoria E. del Río Florido.-

ORDENACION PORMENORIZADA

CALIFICACIONES

GSM GRAN SUPERFICIE MINORISTA

Modificaciones Normativa Nº 15 PGOU

MODIFICACION PROPUESTA



Ayuntamiento de Málaga
 Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
 Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística



DENOMINACION:

Titulos VI y XII, Grandes Superficies Minoristas

NUMERO:

10

PLANO:

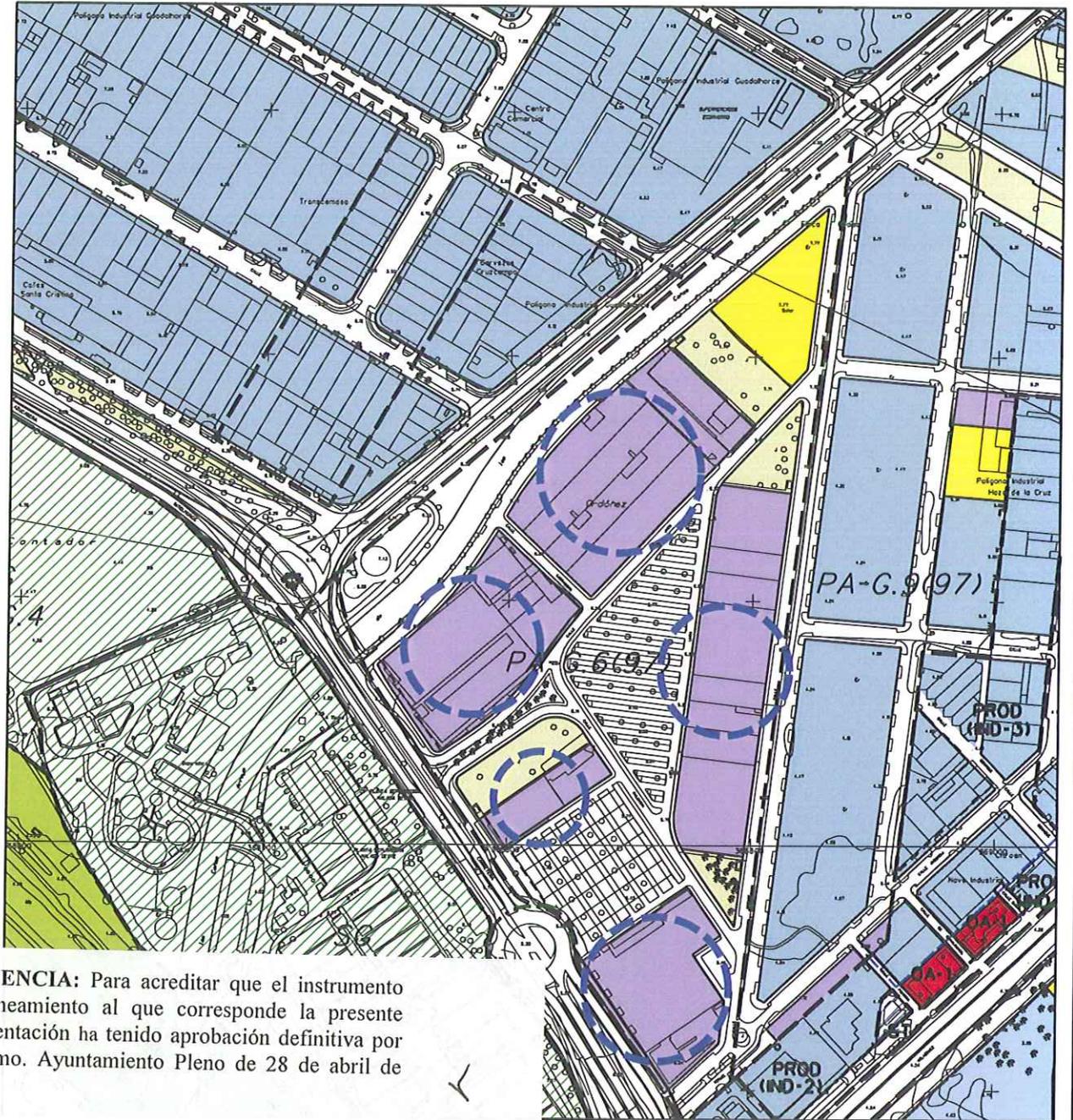
Calificación, usos y sistemas

P.2.1

ESCALA: 1/5.000

REFERENCIA: 46 / 2014

FECHA: Marzo. 2016



DILIGENCIA: Para acreditar que el instrumento de planeamiento al que corresponde la presente documentación ha tenido aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de abril de 2016

Málaga, 12 de mayo de 2016
 La Vicesecretaria Delegada de la G.M.U.

Fdo.: Victoria E. del Río Florido.-

ORDENACION PORMENORIZADA

CALIFICACIONES

CO COMERCIAL

Modificaciones Normativa Nº 15 PGOU

DOCUMENTO APROBADO



Ayuntamiento de Málaga
 Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
 Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística



DENOMINACION:

Titulos VI y XII, Grandes Superficies Minoristas

NUMERO:

11

PLANO:

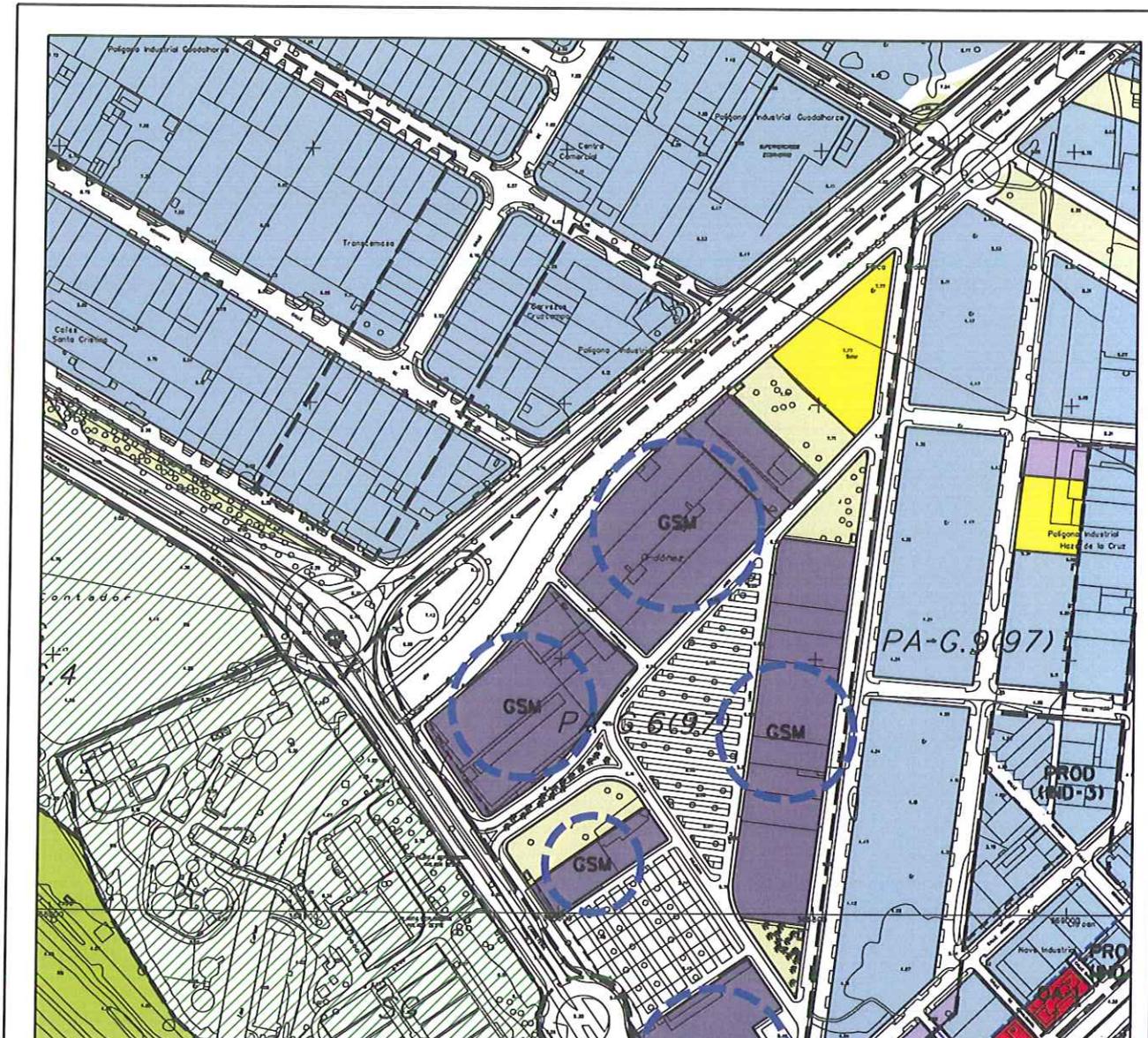
Calificación, usos y sistemas

P.2.1

ESCALA: 1/5.000

REFERENCIA: 46 / 2014

FECHA: Marzo, 2016



DILIGENCIA: Para acreditar que el instrumento de planeamiento al que corresponde la presente documentación ha tenido aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de abril de 2016

Málaga, 12 de mayo de 2016
 La Vicesecretaria Delegada de la G.M.U.

Fdo.: Victoria E. del Río Florido.-

ORDENACION PORMENORIZADA

CALIFICACIONES

GSM GRAN SUPERFICIE MINORISTA

Modificaciones Normativa Nº 15 PGOU

MODIFICACION PROPUESTA



Ayuntamiento de Málaga
 Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
 Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística



DENOMINACION:

Titulos VI y XII, Grandes Superficies Minoristas

NUMERO:

11

PLANO:

Calificación, usos y sistemas

P.2.1

ESCALA:

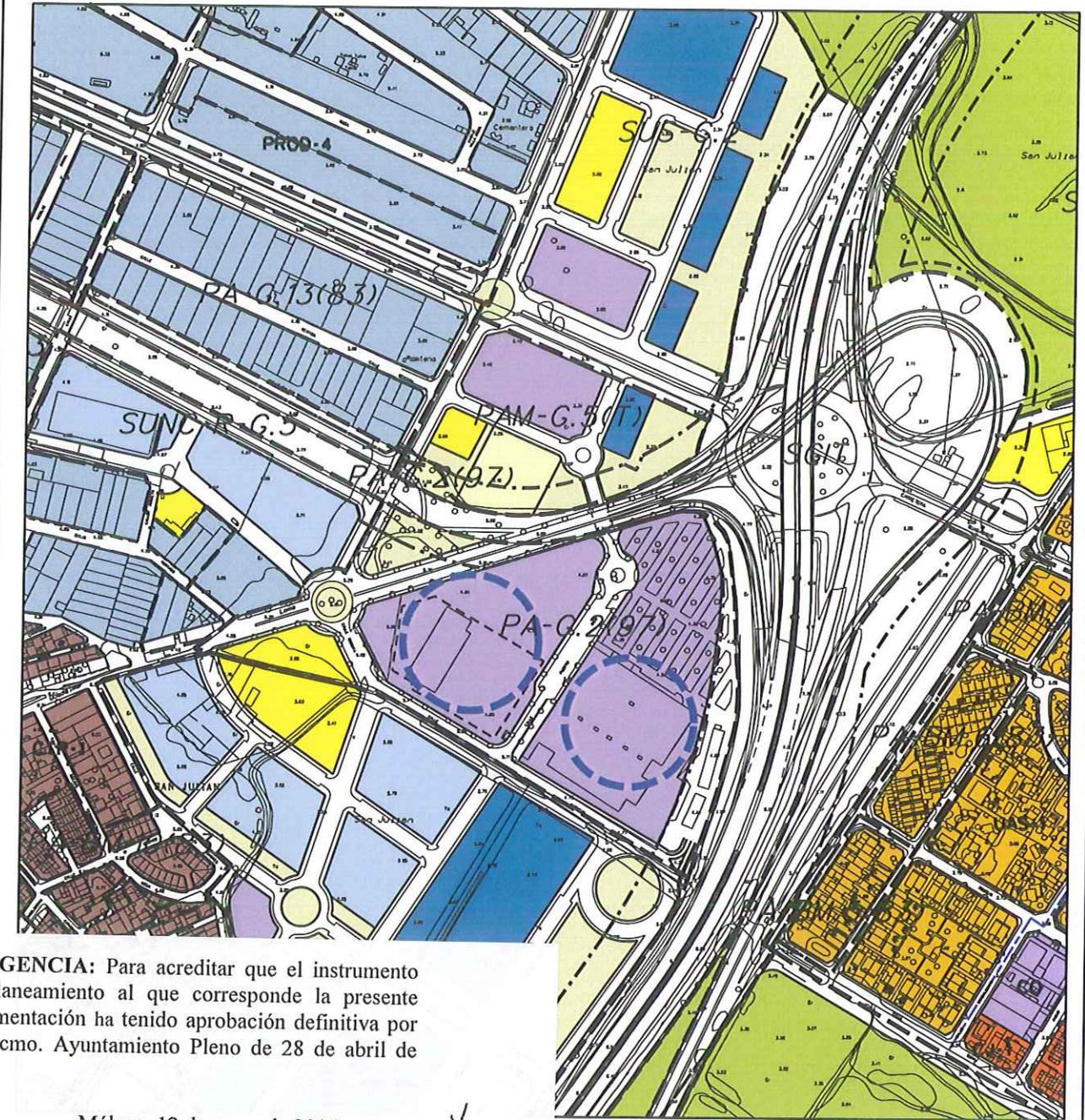
1/5.000

REFERENCIA:

46 / 2014

FECHA:

Marzo, 2016



DILIGENCIA: Para acreditar que el instrumento de planeamiento al que corresponde la presente documentación ha tenido aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de abril de 2016

Málaga, 12 de mayo de 2016
 La Vicesecretaria Delegada de la G.M.U.

Fdo.: Victoria E. del Río Florido.-

ORDENACION PORMENORIZADA

CALIFICACIONES

CO COMERCIAL

Modificaciones Normativa Nº 15 PGOU

DOCUMENTO APROBADO



Ayuntamiento de Málaga
 Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
 Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística



DENOMINACION:

Titulos VI y XII, Grandes Superficies Minoristas

NUMERO:

12

PLANO:

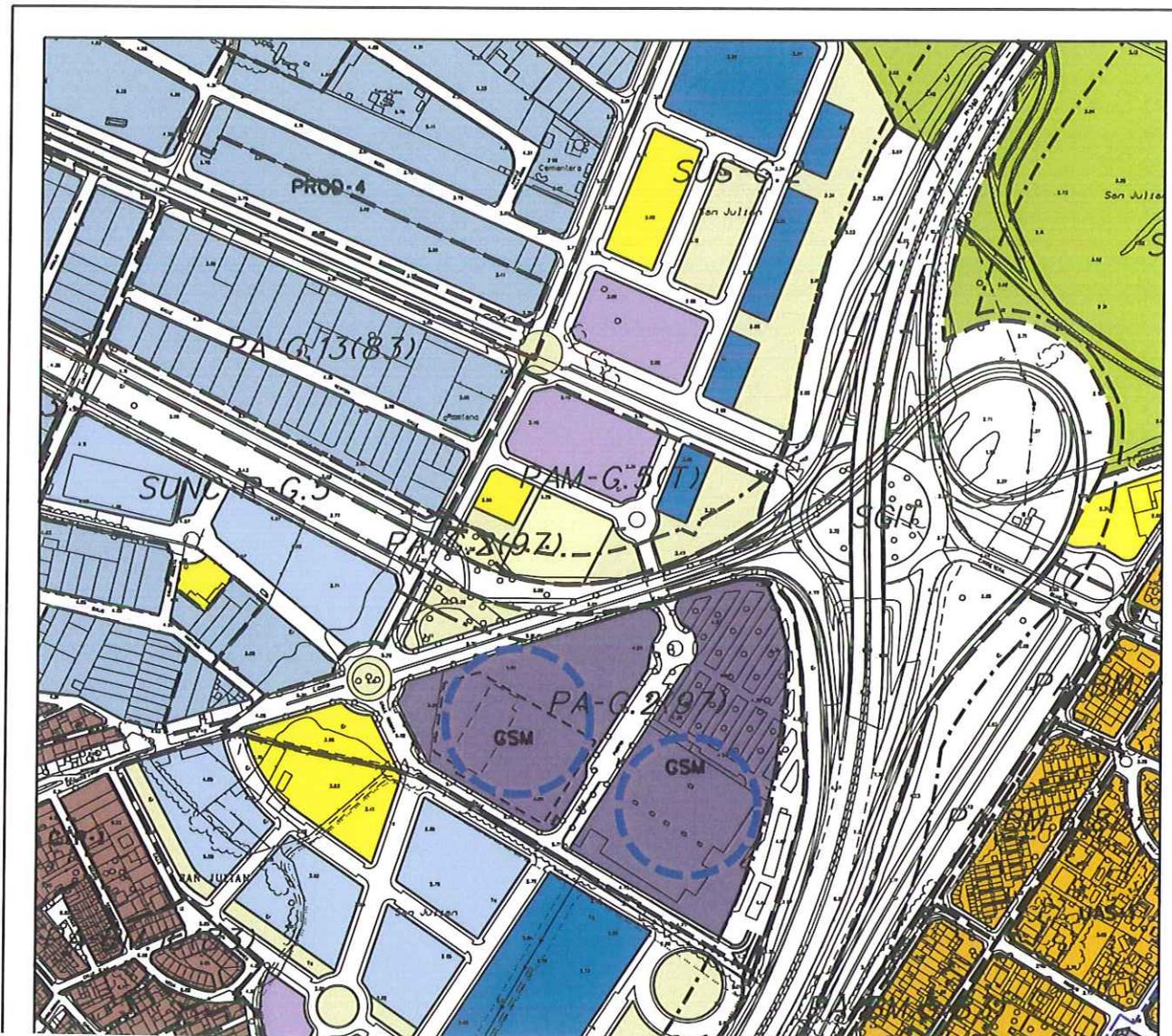
Calificación, usos y sistemas

P.2.1

ESCALA: 1/5.000

REFERENCIA: 46 / 2014

FECHA: Marzo. 2016



DILIGENCIA: Para acreditar que el instrumento de planeamiento al que corresponde la presente documentación ha tenido aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de abril de 2016

Málaga, 12 de mayo de 2016
 La Vicesecretaría Delegada de la G.M.U.

Fdo.: Victoria E. del Río Florido.-

ORDENACION PORMENORIZADA

CALIFICACIONES

GSM GRAN SUPERFICIE MINORISTA

Modificaciones Normativa Nº 15 PGOU

MODIFICACION PROPUESTA



Ayuntamiento de Málaga
 Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
 Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística



DENOMINACION:

Titulos VI y XII, Grandes Superficies Minoristas

NUMERO:

12

PLANO:

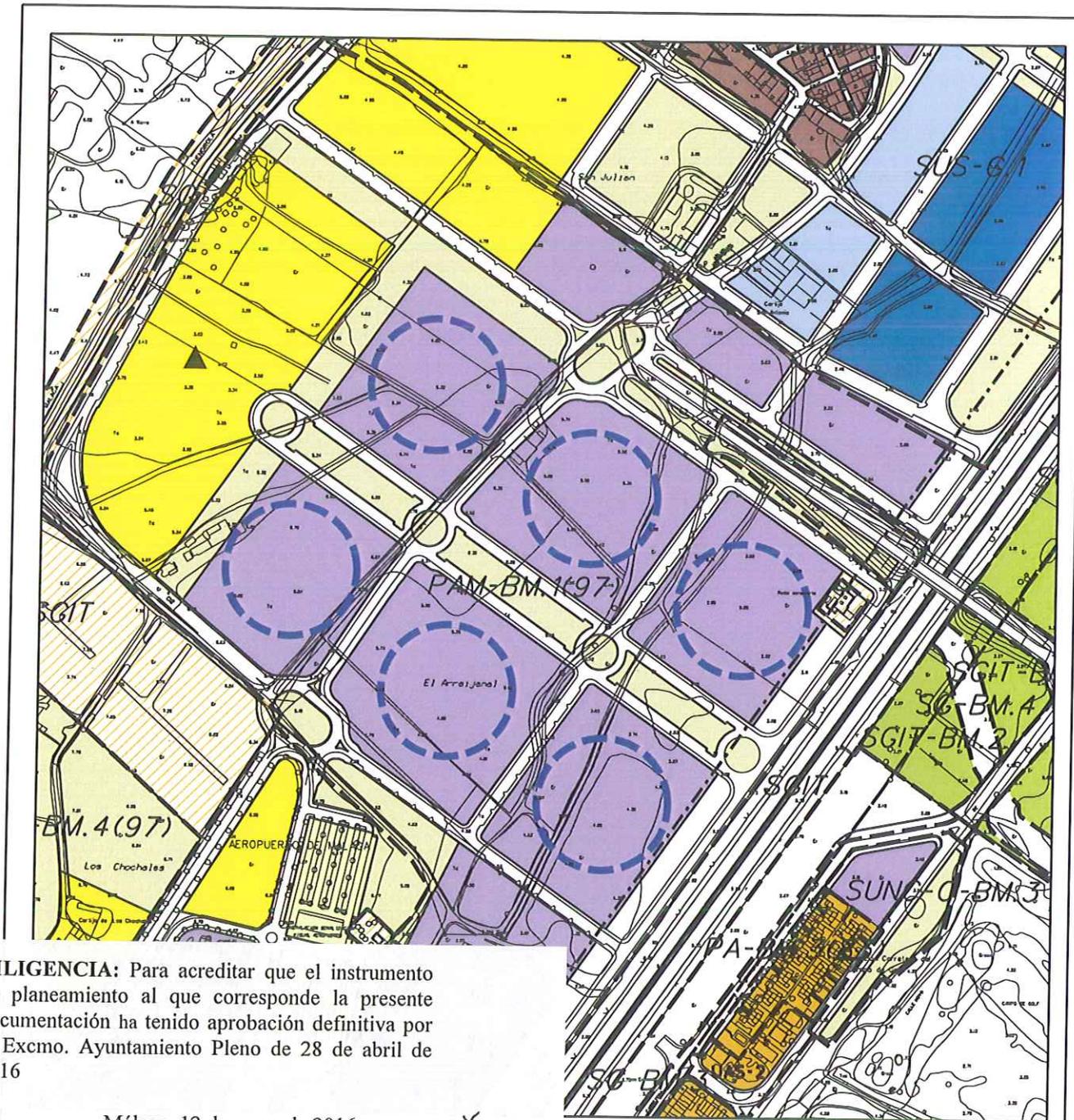
Calificación, usos y sistemas

P.2.1

ESCALA: 1/5.000

REFERENCIA: 46 / 2014

FECHA: Marzo, 2016



DILIGENCIA: Para acreditar que el instrumento de planeamiento al que corresponde la presente documentación ha tenido aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de abril de 2016

Málaga, 12 de mayo de 2016
 La Vicesecretaria Delegada de la G.M.U.

Fdo.: Victoria E. del Río Florido.-

ORDENACION PORMENORIZADA

CALIFICACIONES

CO COMERCIAL

Modificaciones Normativa Nº 15 PGOU

DOCUMENTO APROBADO



Ayuntamiento de Málaga
 Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
 Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística



DENOMINACION:

Titulos VI y XII, Grandes Superficies Minoristas

NUMERO:

13

PLANO:

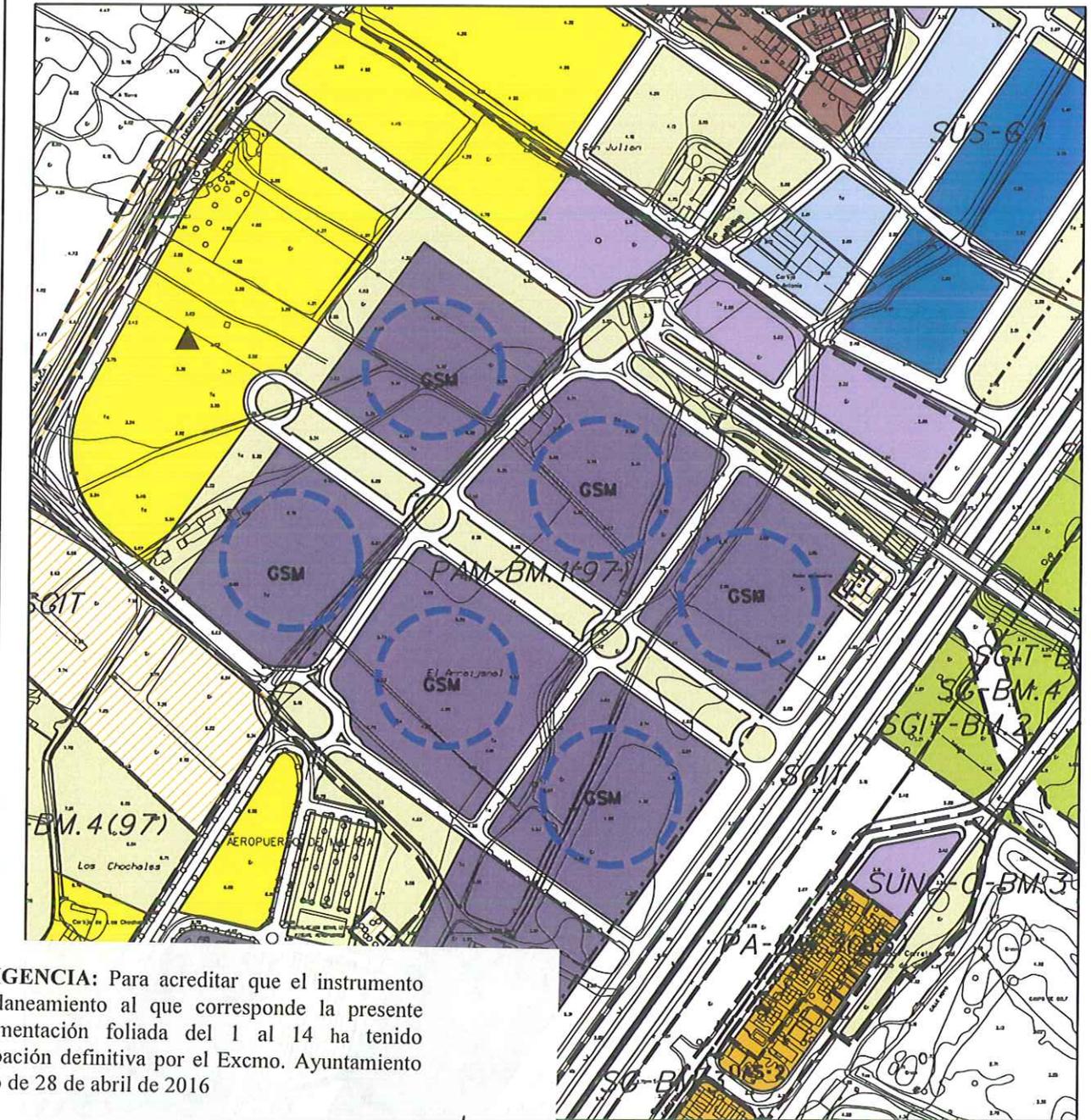
Calificación, usos y sistemas

P.2.1

ESCALA: 1/5.000

REFERENCIA: 46 / 2014

FECHA: Marzo. 2016



DILIGENCIA: Para acreditar que el instrumento de planeamiento al que corresponde la presente documentación foliada del 1 al 14 ha tenido aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de abril de 2016

Málaga, 12 de mayo de 2016
 La Vicesecretaria Delegada de la G.M.U.

Fdo.: Victoria E. del Río Florido.-

ORDENACION PORMENORIZADA

CALIFICACIONES

GSM GRAN SUPERFICIE MINORISTA

Modificaciones Normativa Nº 15 PGOU

MODIFICACION PROPUESTA



Ayuntamiento de Málaga
 Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
 Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística



DENOMINACION:

Titulos VI y XII, Grandes Superficies Minoristas

NUMERO:

13

PLANO:

Calificación, usos y sistemas

P.2.1

ESCALA: 1/5.000

REFERENCIA: 46 / 2014

FECHA: Marzo. 2016